



“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

México, D. F., a 22 DIC 2014

Oficio No. 0953 8461 1511/ 13619

Licenciado
ADOLFO ORTÍZ GUERRERO
Titular de la División de Planeación, Apoyo y Seguimiento
P r e s e n t e

Me refiero al escrito de Transparencia Mexicana, A.C., recibido el 12 de diciembre del actual, a través del cual remite el Testimonio Público debidamente rubricado, relativo a su participación como Testigo Social en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-019GYR047-N59-2014, para la adquisición de medicamentos.

Por lo anterior, se solicita la publicación del testimonial en comento.

Sin más, reciba un cordial saludo

Atentamente
La Titular


LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ

Con copia:

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)

Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldivar.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Ing. Juan Antonio Piña Serratos.- Subjefe de la División de Material de Curación (*)

(*) Copias enviadas por el SICGC

Descarga Volante: 2014006707

aov**

C700/PSA



Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2014

Lic. Magdalena Leal González
Titular de la División de Bienes Terapéuticos
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Estimada Licenciada Leal.

En cumplimiento al contrato celebrado entre Transparencia Mexicana y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para acompañar como Testigo Social el procedimiento de la licitación pública nacional electrónica, consolidada, número OA-019GYR047-N59-2014, para la adquisición de medicamentos, entregamos el Testimonio correspondiente a nuestra colaboración.

TM hace entrega de su Testimonio en el entendido de que el IMSS realizará la revisión del mismo, a fin de verificar que la información proporcionada no tenga el carácter de reservada, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental. Una vez hecho lo anterior, agradeceremos que nos informen a la brevedad de su visto bueno, o bien nos hagan llegar las precisiones correspondientes para que sean integradas al documento.

Como usted sabe, la colaboración de Transparencia Mexicana tiene sentido y se perfecciona cuando se difunden los resultados de su presencia testimonial en los procesos en los que participamos. Por esta razón, reiteramos la importancia de recibir los comentarios que considere pertinentes, a fin de realizar la entrega final a la SFP y la publicación del Testimonio.

Le agradecemos su confianza, y le enviamos un cordial saludo.

Atentamente,

Mónica Gabriela Ramirez Quijada
Coordinadora
Unidad de Monitoreo de Procesos
Transparencia Mexicana, A.C.



2014 DEC -4 P 1:42

005745

005743

2014 DEC -4 P 1:42

Testimonio que presenta Transparencia Mexicana, A.C. como Testigo Social de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR047-N59-2014, consolidada para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2015

El informe que rinde Transparencia Mexicana (TM) como Testigo Social del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-019GYR047-N59-2014 se ajusta a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia Mexicana desarrolló este informe conforme a la estructura dispuesta en el artículo citado, adicionando elementos que desde nuestro punto de vista ayudarán a la comprensión del objetivo, alcances y resultado del procedimiento de licitación monitoreado.

1. Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento al objetivo de proveer servicios de seguridad social a los derechohabientes, anualmente realiza compras de medicamentos y material de curación para garantizar el abasto en las unidades médicas de los distintos niveles de atención que están a su cargo.

La prestación de servicios de salud y seguridad social no es responsabilidad exclusiva del IMSS: otras dependencias y entidades también son prestadores de estos servicios y por lo tanto también compran medicamentos para la prestación de los servicios de salud. Tal es el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Salud (SS), la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como otras instituciones de salud a nivel federal y estatal, entre otros.

Desde 2009, el IMSS ha realizado compras consolidadas con la Secretaría de la Defensa Nacional, buscando obtener mejores condiciones de compra para ambas dependencias. En 2012, el IMSS realizó diversos procedimientos consolidados de licitación para la compra de medicamentos con la SEDENA, el ISSSTE y el Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California.

A partir del año 2009 también se ha sumado la participación de Testigos Sociales en el monitoreo de los procedimientos de licitación para la adquisición de medicamentos y material de curación, tal como se puede consultar en la página del IMSS (<http://compras.imss.gob.mx/?P=tsociales>).

Desde 2007, Transparencia Mexicana ha colaborado con el IMSS como Testigo Social en más de 40 procedimientos de contratación, incluidos procedimientos para la adquisición de material de

curación y radiológico, material de osteosíntesis y endoprótesis, medicamentos y vacunas, bienes para diálisis peritoneal, así como para la contratación de servicios de hemodiálisis, integral de banco de sangre y pruebas de laboratorio.

Para el procedimiento de adquisición de medicamentos y materiales de curación 2014, que tiene por objeto cubrir las necesidades del ejercicio 2015, el IMSS, ISSSTE, la SEDENA, SS, PEMEX, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), e instituciones de salud a nivel federal y estatal firmaron un convenio para realizar la compra consolidada de medicamentos y material de curación, el cual se adjunta como **Anexo 1** de este informe. Es importante señalar que a partir de 2011, para abastecer necesidades de 2012, fue aumentando la cantidad de dependencias y entidades que compran medicamentos y material de curación en forma consolidada con el IMSS.

No todos los medicamentos que adquieren las instituciones públicas se adquieren a través de contrato asignados mediante licitaciones públicas: la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud negoció en octubre de 2014 la adquisición de 174 medicamentos de patente o de un fabricante único. Los contratos con los fabricantes de dichos medicamentos serán realizados por cada una de las instituciones, previa autorización, en su caso, de los respectivos Comités de Adquisiciones.

2. De la colaboración de Transparencia Mexicana

2.1. Marco jurídico de la colaboración de Transparencia Mexicana en el monitoreo del proyecto

A través del oficio número UNCP/309/BMACP/0794/2014, de fecha 26 de septiembre de 2014, TM fue informada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) de su designación como Testigo Social (TS) en el procedimiento de contratación que se reporta en este testimonio. Dicha designación la realizó el Comité de Designación de Testigos Sociales, de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

La colaboración del Testigo Social en la licitación inicia con la revisión del proyecto de Convocatoria y concluye con la firma del contrato.

2.2. Consideraciones sobre la colaboración de Transparencia Mexicana

Transparencia Mexicana, capítulo México de Transparencia Internacional, es un organismo de la sociedad civil que tiene el mandato de colaborar en el combate a la corrupción con gobiernos de cualquier signo político.

Transparencia Mexicana ha desarrollado mecanismos preventivos que contribuyen a reducir el riesgo de que se presenten actos de corrupción o cohecho en los procedimientos que acompaña. Uno de los mecanismos que Transparencia Mexicana ha desarrollado, es el Monitoreo de Contrataciones, mediante el cual funge como observador ciudadano monitoreando los procedimientos y decisiones para el ejercicio del gasto público en adquisiciones, contrataciones, y concesiones que otorga el gobierno a la iniciativa privada.

La colaboración de Transparencia Mexicana como Testigo Social pretende contribuir a reducir el riesgo de que se presenten actos de corrupción o cohecho en las licitaciones públicas en las que colabora.

El objetivo central y la meta final de la colaboración de Transparencia Mexicana en el monitoreo de contrataciones es hacer del conocimiento de la sociedad las particularidades y condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que atestiguó. De esta manera, espera que se comprenda el porqué de las decisiones administrativas, y en el mediano plazo, restaurar la confianza ciudadana en su gobierno.

El monitoreo de contrataciones de Transparencia Mexicana es una herramienta que pretende informar, así como dar certidumbre a la sociedad y a los involucrados en los proyectos en los que colabora sobre cómo se desarrollan los procedimientos de contratación pública en que participa.

El monitoreo que realiza Transparencia Mexicana a un procedimiento de contratación inicia con la revisión del proyecto de Convocatoria y concluye con la presentación de un informe dirigido a la opinión pública sobre las condiciones en las que se desarrolló el mismo.

Como parte de su colaboración, Transparencia Mexicana revisa la información relativa a los proyectos en los que colabora (convocatorias y sus anexos, estudios de mercado, y cualquier otro documento relacionado con el procedimiento que monitorea). A partir de la revisión de esta información, plantea comentarios, preguntas y recomendaciones con un ánimo constructivo.

Las recomendaciones planteadas a la entidad Convocante en relación al procedimiento, están encaminadas a contribuir al establecimiento de las mejores condiciones mediante las cuales el Estado Mexicano contrata los bienes, servicios y obra pública que requiere.

Los comentarios y recomendaciones planteadas por Transparencia Mexicana a lo largo de los procedimientos de contratación que monitorea no son vinculantes, por lo que la entidad Convocante toma la decisión de aceptarlos o rechazarlos.

La colaboración de Transparencia Mexicana ofrece una visión imparcial de un tercero sin conflicto de intereses, y no sustituye a los órganos de vigilancia y control legalmente facultados.

El trabajo de los miembros del Consejo Rector de Transparencia Mexicana, incluido su Presidente, es pro bono, por lo que no reciben (ni han recibido) contraprestación alguna por el desarrollo de su trabajo dentro de la organización.

3. Monitoreo

3.1. Objeto del procedimiento de licitación

El objeto de la licitación que se informa en este testimonio es la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2015, convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para abastecer los requerimientos del IMSS (delegaciones Y UMAE'S), SEDENA, SEMA, ISSSTE, PEMEX, SS, CCINSHAE, y Secretarías e Institutos de Salud de 17 Estados. Esto con la finalidad de que dichas instituciones cuenten con los insumos que les permitan cumplir con los mandatos legales que los obligan a prestar servicios de salud durante el ejercicio fiscal 2015.

La Convocatoria incluyó 202 partidas, con claves de los grupos 010, 030 y 040. El detalle de las claves que integraron esta licitación se encuentra en el **Anexo 2** de este informe. La modalidad fue mixta, es decir, los licitantes podían presentar sus aclaraciones, repreguntas y proposiciones tanto en forma presencial como electrónica, a través del portal de CompraNet.

Para cada uno de los productos, la Convocante determinó e hizo público el Precio Máximo de Referencia (PMR) y los licitantes ofertaron descuentos sobre los mismos.

Para esta convocatoria, el abastecimiento fue simultáneo (80% y 20%)¹ para algunas de las instituciones participantes -IMSS, ISSSTE y PEMEX- y con proveedor único para el resto de las instituciones, con criterios que se definieron en la Convocatoria.

Para 4 claves, que la Convocante dio a conocer a través del anexo 20G "Claves con muestra", fue necesario que los licitantes participantes presentaran las muestras indicadas en dicho anexo en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos del IMSS, para que se practicaran pruebas específicas. Las claves que se integraron en este anexo fueron las siguientes:

¹ Esta forma de abastecimiento significa que el 80 % de la demanda será surtida por el licitante que, habiendo cumplido con todos los requisitos, oferte el precio más bajo. Y el 20 % al licitante que, también cumpla con todos los requisitos y oferte el precio menor, una vez excluido el más bajo, siempre que la diferencia entre el menor y el siguiente sea inferior al 5%.



Partidas incluidas en el anexo 20G de la Convocatoria "Claves con muestra"		
Partida	Gpo	Descripción
3	010	Metamizol sódico comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg envase con 10 comprimidos.
8	010	Salbutamol jarabe cada 5 ml contienen: sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol envase con 60 ml.
105	010	Difenidol tableta cada tableta contiene: clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol envase con 30 tabletas.
166	010	Fluconazol capsula o tableta cada capsula o tableta contiene: fluconazol 100 mg envase con 10 capsulas o tabletas.

3.2. Revisión del marco normativo del procedimiento que Transparencia Mexicana monitoreó

El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, presentado por el Poder Ejecutivo Federal establece cinco metas nacionales, entre las que se encuentra la de "*Un México Incluyente*". Para alcanzar esta meta, el gobierno federal se propuso cerrar la brecha de desigualdad entre los ciudadanos, a través de la provisión de servicios básicos como derechos sociales, tales como los servicios de salud de calidad.

Para mejorar el sistema de salud, el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 considera la importancia de mejorar la planeación interinstitucional aunado a la solidaridad compromiso y corresponsabilidad entre instituciones de salud.

Atendiendo a lo anterior, el IMSS (delegaciones Y UMAE'S), SEDENA, SEMA, ISSSTE, PEMEX, SECRETARÍA DE SALUD, CCINSHAE, y Secretarías e Institutos de Salud de 17 Estados acordaron coordinarse para adquirir de forma consolidada sus bienes para obtener mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Los acuerdos establecidos a través de la minuta de trabajo de fecha 15 de agosto de 2013, establecen también que para realizar la adquisición de estos bienes se realizarán procedimientos de adquisición consolidados conforme al artículo 13, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter que corresponda en función a la investigación de mercado.

Para la ejecución de estos procedimientos, las instituciones participantes en la consolidación acordaron designar al IMSS como la entidad responsable de realizar los procedimientos de licitación, así como para dar seguimiento a los mismos. La formalización de los contratos así como la erogación de los recursos correrá a cargo de cada dependencia o entidad.

Sobre el desarrollo del procedimiento de licitación, Transparencia Mexicana verificó que este procedimiento se desarrolló en cumplimiento al marco jurídico aplicable a esta contratación. El procedimiento de licitación se realizó conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

3.3. Solicitud de información por parte de Transparencia Mexicana a la entidad Convocante

Al inicio del monitoreo de la licitación, Transparencia Mexicana solicitó al IMSS la información básica necesaria para dar inicio a su intervención en el procedimiento que se reporta. La información requerida por Transparencia Mexicana se refiere, entre otros, a los antecedentes del procedimiento de contratación, la investigación de mercado, y a la lista de funcionarios participantes en el proyecto.

La información básica solicitada por Transparencia Mexicana, así como el detalle en la entrega de dicha información se encuentra en el **Anexo 3** de este informe.

3.4. Acompañamiento de Transparencia Mexicana a los actos del procedimiento de contratación

Transparencia Mexicana estuvo presente en las siguientes etapas de la licitación:

- Revisión de Proyecto de Convocatoria
- Juntas de Aclaraciones
- Recepción y Apertura de Proposiciones
- Evaluación de Proposiciones
- Acto de Fallo
- Firma de Contratos

Adicionalmente, Transparencia Mexicana acompañó los actos relacionados con el procedimiento de licitación, pero que formalmente no constituyen etapas del procedimiento, tales como reuniones internas con funcionarios del IMSS para la revisión del proyecto y convocatoria.

El cronograma de los actos públicos del procedimiento de licitación fue el siguiente:

Acto	Fecha
Publicación de la Convocatoria	16 de octubre de 2014
Primera Junta de Aclaración de la Convocatoria a la licitación.	24 de octubre de 2014
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de octubre de 2014
Fallo	13 de noviembre de 2014
Firma de Contratos	27 de noviembre de 2014

3.4.1. Preconvocatoria e Investigación de mercado

Sobre la preconvocatoria

TM observó que el Proyecto de Convocatoria fue publicado en COMPRANET el 29 de septiembre de 2014. Debido a la fecha en que TM fue notificada por parte de la Secretaría de la Función Pública de su designación como Testigo Social, TM no tuvo oportunidad de revisar el Proyecto de Convocatoria antes de su publicación en CompraNet.

Transparencia Mexicana revisó el proyecto de Convocatoria durante el periodo de 10 días establecido en la Ley para la difusión entre los interesados (artículo 29, penúltimo párrafo de la LAASSP), y tuvo oportunidad de revisar los comentarios recibidos por el IMSS de las empresas interesadas en el Proyecto.

Los comentarios formulados por los interesados se realizaron sobre los siguientes temas:

- Algunos comentarios fueron solicitudes de excluir claves, para considerarlas en licitaciones internacionales bajo la cobertura de tratados, o en licitaciones internacionales abiertas.
- También diversos comentarios solicitaban modificar de 2 a 3 las fuentes de abastecimiento, con la finalidad de que pudieran participar empresas que no tienen capacidad de cubrir el 80 % de la demanda.
- Se solicitó que la modalidad de canje propuesta para el ISSSTE fuera similar a la de otras instituciones y organismos participantes.
- Se solicitaron aclaraciones respecto a las cantidades máximas y mínimas a ofertar.
- Se solicitaron aclaraciones respecto al modo de calcular el precio conveniente.

El 16 de octubre de 2014, TM envió a la Convocante diversos comentarios acerca del Proyecto de Convocatoria. Los comentarios principales se refirieron a:

- La necesidad de explicar con mayor claridad el abastecimiento simultáneo. Si fuera necesario que los licitantes indicaran el 80%, TM considera que habría numerosos errores, ya que el 80% no aplica a todos los contratantes, ni a todas las claves.
- La necesidad de aclarar la forma de llenar máximos y mínimos en el formato 13 de la Convocatoria.
- Referencias en el texto a claves que no se solicitaban en el anexo 20, por ejemplo, material de curación.

Los detalles se presentan en el **Anexo 4** de este informe.

Investigación de Mercado

TM revisó la Investigación de Mercado que realizó el IMMS y comprobó que todas las claves definitivas figuraban en el Anexo 47 de la Investigación de Mercado. En dicho documento TM verificó el Precio Máximo de Referencia establecido y la cantidad de proveedores potenciales que habían enviado su información para integrar el estudio. Todas las claves contaron con información de dos o más empresas.

En la información proporcionada por las empresas consultadas para la realización de la investigación de mercado, no todas indicaban que eran capaces de abastecer el 100% de la demanda. En muchos casos, los proveedores reportaron que sólo podían abastecer el 80%, con cada una de las marcas. En la investigación tampoco se indica si con varias marcas eran o no capaces de suministrar el 100%.

3.4.2. Publicación de Convocatoria

El resumen de la Convocatoria fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014, y el texto completo de la Convocatoria fue publicado en el sistema CompraNet con la referencia **LA-019GYR047-N59-2014**, y el número de expediente 681614 el 16 de octubre de 2014.

3.4.3. Junta de aclaraciones

Transparencia Mexicana observó que en cumplimiento con lo establecido en la Convocatoria, el acto de Junta de Aclaraciones dio inicio a las 10:00 horas, del 24 de octubre de 2014, en el Auditorio 4 de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en la Avenida Cuauhtémoc 330, colonia Doctores, código postal 06720, delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



El lugar inicialmente definido para la realización de la Junta de Aclaraciones había sido el Auditorio Lic. Juan Moisés Calleja (antes Auditorio Reforma), ubicado en Paseo de la Reforma No. 476 Planta Baja, Col. Juárez, CP 06600, Del. Cuauhtémoc, México D.F. Transparencia Mexicana tuvo conocimiento de que la Convocante informó del cambio de lugar para la celebración del acto a través de CompraNet mediante un aviso, y adicionalmente fue informada por personal del IMSS que de la colocación de avisos en la puerta del Auditorio Lic. Juan Moisés Calleja. Sólo dos interesados no conocieron del cambio, y asistieron primero al Auditorio. .

Transparencia Mexicana observo que al iniciar el acto, la entidad Convocante hizo del conocimiento de los asistentes que 105 empresas habían presentado registro de participación, de las cuales se habían recibido solicitudes de aclaración de 37 licitantes, 33 a través de CompraNet y 4 en forma presencial.

Transparencia Mexicana conoció que: 1) la empresa Global Business Group, S.A. de C.V. presentó preguntas a través del sistema CompraNet, pero no acompañó como parte de las mismas, el manifiesto bajo protesta de decir verdad de interés en participar establecido como requisito en la Convocatoria; y, 2) la empresa Protein Apotex, S.A. de C.V., presentó preguntas a través del sistema CompraNet, pero estas fueron entregadas en forma extemporánea, y no fueron respondidas por el IMSS, tal como especificó en la Convocatoria.

El detalle de preguntas y respuestas de cada licitante se muestra en el **Anexo 5** de este informe.

La Convocante presentó 26 aclaraciones generales y modificó el anexo 20 de la Convocatoria. Las aclaraciones y modificaciones presentadas por los licitantes se refirieron, entre otras, a los siguientes temas:

- Se entregó una nueva versión del Anexo 20, con algunas modificaciones a cantidades requeridas por las diversas dependencias y entidades. En particular se excluyó a la Secretaría de Salud de Querétaro ya que dicha entidad federativa manifestó que no tramitó en tiempo y forma el recurso presupuestal que permitiera cubrir los compromisos con las empresas adjudicadas.
- En el Anexo 20, se agregó una columna con la cantidad que debían plasmar los licitantes en la columna de "Máximo" del anexo 13 de la Convocatoria y que corresponde al 80 % de la demanda de IMSS, ISSSTE y PEMEX, y al 100% de la demanda del resto de las instituciones. Asimismo se indicó que la cantidad mínima correspondía al 40% de la cantidad máxima. Con esta aclaración se atendieron dudas de numerosos licitantes.
- La Convocante agregó como causa de desechamiento, el no presentar las muestras y/o cualquier documento específico solicitado, en las ofertas correspondientes a las claves indicadas en el Anexo Número 20 G "Claves con muestra" de la Convocatoria.
- La Convocante modificó el inciso 11.1 de la Convocatoria, aclarando las cantidades y condiciones correspondientes a la primera entrega. En particular, respecto al IMSS se

informó que podrá requerir el surtimiento de hasta el 20% de la cantidad máxima del contrato.

- La Convocante sustituyó los anexos 9, 11 y 18 para el IMSS y 18 para Pemex.
- La Convocante homologó las condiciones de caducidad del ISSSTE, para hacerlas iguales a las de las otras dependencias. Con esta última homologación se atendieron algunos planteamientos de los licitantes.

Transparencia Mexicana conoció que el IMSS recibió 559 preguntas sobre diversos temas, entre los cuales se incluyeron:

- Forma en que opera el abastecimiento simultáneo.
- Claves que figuraban en el texto de la Convocatoria y no en el anexo 20 de la misma.
- Preguntas acerca de reglas de sustitución de medicamentos en el IMSS.
- Relación entre el texto de la Convocatoria y el texto del Contrato, y qué sucede en caso de contradicciones
- Condiciones de entrega al ISSSTE, en lo referente a caducidad.

Una vez que les fueron entregadas las respuestas, los licitantes tuvieron 6 horas para plantear repreguntas. En total recibieron 75 repreguntas de 17 licitantes, mismas que fueron respondidas por la Convocante, conforme a lo que Transparencia Mexicana pudo observar.

Transparencia Mexicana acompañó todo el proceso de recepción de preguntas y repreguntas, así como para la elaboración de las respuestas y aclaraciones generales.

Transparencia Mexicana observó que en el acta del evento publicada en COMPRANET, no aparecen las respuestas a las 2 solicitudes de aclaración planteadas por la empresa Novag Infancia, S.A. de C.V. y que la numeración de las empresas que se presentan en el concentrado de preguntas aparece recorrido a partir del número 32 con respecto al listado en que se presenta la cantidad de preguntas planteadas por las empresas.

3.4.4. Recepción y apertura de proposiciones

Transparencia Mexicana observó que, conforme al calendario de eventos establecido en la Convocatoria, el acto de recepción y apertura de proposiciones inició el 31 de octubre, a las 10 horas, en el Auditorio 4 de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 330, colonia Doctores, código postal 06720, delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

TM observó que al inicio del acto, la entidad Convocante informó que como resultado de la consulta al sistema CompraNet, la Convocante observó que un licitante había presentado su propuesta través de este sistema, por lo que procedió a descargarla.

Posteriormente, la Convocante invitó a los licitantes que se habían registrado al inicio del acto y que habían llevado en forma personal sus propuestas para que entregaran los sobres. Transparencia Mexicana observó que el IMSS recibió 40 sobres con proposiciones de igual cantidad de licitantes. La relación de licitantes que presentaron propuesta se encuentra en **Anexo 6** de este informe.

TM observó que un equipo constituido por ocho personas procedió a abrir los sobres frente a los licitantes y se revisó el contenido de cada uno de ellos, además de comprobar que las proposiciones estuvieran debidamente foliadas. Simultáneamente, se revisó la proposición que había sido recibida través del sistema COMPRANET.

Tanto para las proposiciones recibidas de forma física, como para aquella recibida por CompraNet, la Convocante revisó que incluyeran todos los anexos y que estuvieran correctamente foliadas. En el caso de esta última, correspondiente a la Empresa Discovan, S.A. de C.V., se pudo observar que la propuesta no contenía los anexos solicitados.

Transparencia Mexicana estuvo presente durante todo el acto de recepción y apertura de proposiciones y observó que los representantes del IMSS realizaron la revisión cuantitativa de las proposiciones recibidas.

Las proposiciones presentadas por los licitantes fueron recibidas para realizar la evaluación cualitativa para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

El acta correspondiente a la recepción y apertura de proposiciones fue publicada en el sistema CompraNet a las 18:35 del día 31 de octubre.

3.4.5. Evaluación de Propuestas

Transparencia Mexicana estuvo presente durante diferentes momentos del proceso de evaluación de las proposiciones. Transparencia Mexicana observó que para realizar la evaluación, personal del IMSS capturó información de todas las proposiciones recibidas y verificó que las propuestas cumplieran con los requisitos especificados en la Convocatoria.

El área técnica realizó la evaluación técnica de las proposiciones que no habían tenido causales de desechamiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

Transparencia Mexicana revisó en forma aleatoria aproximadamente el 20 % de las proposiciones, verificando lo asentado en los formatos de evaluación con los expedientes de cada una de las empresas. En todos los casos, TM comprobó que la evaluación técnica se había realizado según los criterios establecidos en la Convocatoria. También pudo detectar que dos claves no habían sido evaluadas por el área médica del IMSS porque dichos productos no figuraban en el cuadro básico del IMSS. Transparencia Mexicana fue informada de que el personal de PEMEX se ocupó de la revisión técnica de dichas claves.

Una parte importante de la evaluación técnica de proposiciones está constituida por la verificación de los Registros Sanitarios de las claves ofertadas. El 8 de octubre de 2014, el IMSS y COFEPRIS² emitieron un comunicado de prensa mediante el cual informaron sobre las irregularidades presentadas en una licitación convocada por el IMSS en 2013 en relación con la autenticidad del Registro Sanitario del medicamento Doxorubicina, y en particular informan que para la compra consolidada de este año se contaría con un sistema en línea para la validación de los registros sanitarios. Se adjunta como **Anexo 7** el comunicado correspondiente.

En atención a esta información, Transparencia Mexicana intentó revisar en el portal de COFEPRIS la autenticidad de numerosos Registros Sanitarios, observando lo siguiente:

- El servicio de consulta de Registros Sanitarios era intermitente.
- Cuando el servicio de consulta estaba disponible, el proceso de búsqueda era ineficiente y ante diversas opciones de búsqueda arrojaba resultados negativos o distintos al solicitado.

Este tema fue comentado por TM con el personal que estaba a cargo de la revisión de la evaluación, quien confirmó que se seguían verificando los Registros Sanitarios utilizando las copias proporcionadas por los licitantes, dado que no podía utilizarse el sistema de COFEPRIS.

3.4.6. Fallo

Transparencia Mexicana observó que el acto de fallo dio inició a las 10:00 horas, del 13 de noviembre de 2014, en la sala de juntas, ubicada en la avenida Durango 291, 12º piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

² La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud que tiene, entre otras atribuciones, la emisión de registros sanitarios, con los cuales deberán contar los medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, estos últimos en los términos de la fracción VI del artículo 262 de la Ley General de Salud, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales.

La entidad Convocante dio lectura al acta en la cual se informó de las claves y/o marcas que habían sido desechadas, por diversos motivos. Los desechamientos más recurrentes estaban relacionados con los Registros Sanitarios, por haber ofertado descuentos iguales al 0%, o por modificar el Precio Máximo de Referencia.

Los desechamientos por no ofertar descuentos correspondieron a 18 empresas y 110 claves, mientras que los desechamientos por otros motivos correspondieron a 27 empresas y 64 claves. El detalle se presenta en los **Anexos 8 (desechamientos por motivos diversos) , 9 (desechamientos por ofrecer descuento cero) y 10** (desechamientos por ofrecer precios mayores al PMR) de este informe.

Asimismo, Transparencia Mexicana también conoció que el IMSS informó a los participantes que en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la propuesta de la empresa DIBITER, S.A. de C.V. no fue susceptible de ser evaluada, dado que se le habían rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.

Al finalizar la lectura de los desechamientos, 5 representantes de igual cantidad de empresas expresaron su desacuerdo con el desechamiento de algunas de sus claves o marcas. La entidad Convocante dio oportunidad a los representantes de los licitantes para revisar la documentación que habían presentado, comprobando en todos los casos que existían motivos para desechar las claves y/o marcas.

Posteriormente la Titular de la División de Bienes Terapéuticos dio lectura a las claves que habían sido asignadas, los licitantes adjudicados y las claves que habían sido declaradas desiertas, de acuerdo a lo observado por el Testigo Social. La información referente a las mismas se encuentra en los **Anexos 11 y 12** de este informe. En total se adjudicó una cantidad máxima de **1,826.5** millones de pesos. Los montos asignados a cada proveedor se incluyen en el **Anexo 13**.

En el fallo de la licitación, la Convocante señaló que la firma de los contratos se realizaría según el siguiente calendario:

Dependencia/Entidad	Fecha	Hora
IMSS	27 de noviembre de 2014	12:00 hrs.
ISSSTE	26 de noviembre de 2014	12:00 hrs.
PEMEX	25 de noviembre de 2014	10:00 hrs.
SEDENA	24 de noviembre de 2014	10:00 hrs.
SEMAR	24 de noviembre de 2014	17:00 hrs.
SSA(ENTIDADES) y CCINSHAE (HOSPITALES)	27 de noviembre de 2014	9:00 a 18:00 horas

Antes del cierre del presente informe, TM revisó la información que la Convocante había publicado en la plataforma COMPRANET y pudo observar que el día 20 de noviembre, una semana después de la comunicación del fallo, se había publicado un acta de rectificación del fallo. TM no recibió notificación acerca de dicha rectificación, ni de los motivos que la suscitaron. TM pudo observar que la cantidad máxima adjudicada disminuyó, en el acta rectificada, a 1,804.4 millones de pesos. Hasta la fecha en la que se firma este informe, TM no ha tenido información sobre esta modificación por parte de la Convocante.

3.4.7. Firma del Contrato

Conforme a lo establecido en el acta de fallo de la licitación, Transparencia Mexicana solicitó información sobre la firma de los contratos. Al respecto obtuvo información parcial sobre los mismos, pero no pudo verificar que la totalidad de los contratos se hayan firmado.

4. Inconformidades

Transparencia Mexicana no tuvo conocimiento de que se hubieran presentado inconformidades hasta la fecha de cierre de este informe.

5. Incidencias

No se tiene conocimiento de incidencias del procedimiento que pudieran haber afectado el resultado del mismo.

6. Recomendaciones

- Aunque Transparencia Mexicana entiende que la publicación y desarrollo de las licitaciones de medicamentos, vacunas y material de curación representan una gran cantidad de trabajo para el IMSS durante los últimos meses de año, recomienda que tanto el IMSS como las entidades que participan en la compra consolidada, hagan una revisión minuciosa de las Convocatorias en el ánimo de publicar una Convocatorias claras, y que por lo tanto, represente un menor número de preguntas en la etapa de junta de aclaraciones.
- Transparencia Mexicana recomienda que en el Acuerdo de consolidación que firman los distintos organismos e instituciones participantes, éstos se comprometan a uniformar las condiciones con las que plantee el IMSS, respecto a abastecimiento simultáneo, marcas, caducidad y otras. Actualmente, los diferentes requerimientos confunden a los licitantes, que plantean numerosas preguntas, y es probable que la forma tan desigual para realizar

la distribución de los medicamentos, otros trámites y los modelos de abasto complicados encarezcan los productos.

- TM recomienda que la Convocante revise la definición de las partidas, y/o el modelo de abastecimiento. Los licitantes comentaron que el requisito de ofertar como mínimo el 80% del requerimiento de cada partida limita la participación de empresas medianas y pequeñas. Lo mismo sucede con la dispersión entre los puntos de abasto. En opinión de TM, es probable que con partidas concentradas regionalmente y con tamaños menores, podría aumentarse la oferta y, por lo mismo, podrían disminuir los precios.
- En la Junta de Aclaraciones hubo preguntas y comentarios de los licitantes con respecto a la administración de los contratos por parte de las instituciones y organismos participantes. En todos los casos, la respuesta de la Convocante fue que esos puntos no se respondían, por no corresponder a la licitación. TM está de acuerdo con dichas respuestas, pero recomienda a la Convocante y a las instituciones y organismos participantes que revisen la veracidad de las observaciones, ya que esa información puede contribuir con un mejor seguimiento de los contratos, y por lo tanto, un suministro más adecuado de los medicamentos, en beneficio de la población beneficiaria.
- Transparencia Mexicana recomienda que el IMSS realice la evaluación técnica de todas las claves, independientemente de que figuren o no en el cuadro básico del IMSS. Con ello se logrará mayor homogeneidad en los criterios de evaluación.
- En relación a la verificación de los Registros Sanitarios, TM insiste en la necesidad de que la información acerca de la vigencia y condiciones de los mismos sea proporcionada por COFEPRIS mediante un sistema ágil y eficiente y no por los mismos licitantes. Con el procedimiento actual, además del riesgo de falsificaciones, puede suceder que una renovación haya sido negada, y la Convocante no tome conocimiento del hecho, ya que basta con comprobar la presentación en fecha de la solicitud de renovación, para que el registro se considere "aceptable" a efectos de la Convocatoria.
- TM observó que casi todos los licitantes presentaron sus proposiciones en forma presencial, sin utilizar la plataforma COMPRANET. La única propuesta presentada a través de COMPRANET fue desechada porque no contenía la información requerida en la Convocatoria. TM recomienda al IMSS que preste atención a este hecho ya que, si para este tipo de licitación, considera en años próximos recibir sólo propuestas a través de COMPRANET podrían perderse ofertas y limitar la cantidad de participantes.
- TM tuvo conocimiento que, con posterioridad a la emisión del fallo la Convocante envió a la COFEPRIS la relación de Registros Sanitarios correspondientes a las partidas asignadas, para verificar su legitimidad. A la fecha de conclusión del presente informe TM no recibió de parte del IMSS información acerca de la respuesta de COFEPRIS.

7. Conclusión sobre el cumplimiento a disposiciones jurídicas aplicables, transparencia e imparcialidad

TM observó que durante el desarrollo de esta licitación, el IMSS cumplió con lo establecido en la Convocatoria de la licitación emitida por la Convocante.

TM pudo constatar que la Convocatoria fue elaborada cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, los eventos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y emisión del fallo, se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, en condiciones de transparencia y equidad para los participantes de este procedimiento.

8. Balance del procedimiento

El IMSS en todo momento se mostró abierto a las solicitudes, recomendaciones y observaciones de Transparencia Mexicana.

Durante los diferentes eventos del proceso de la Licitación Pública Nacional, electrónica número OA-019GYR047-N59-2014, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD), consolidada para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia, Transparencia Mexicana observó que los funcionarios de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS se apegaron a la Normatividad correspondiente y a lo establecido en la Convocatoria de la licitación, con lo que TM cumplió el objetivo de su colaboración durante cada una de las etapas del procedimiento.

9. Elaboración del Informe del Monitoreo

Transparencia Mexicana inició la elaboración de este informe el 16 de octubre de 2014 y lo concluyó el 02 de noviembre de 2014.

10. Publicación de Informe

Transparencia Mexicana dio a conocer este informe en su página web una vez entregado al IMSS. En caso de que se presentara algún acontecimiento adicional o contrario a lo que se reporta en este informe, o bien Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional, dará vista a las autoridades correspondientes y a la opinión pública.

7. Conclusión sobre el cumplimiento a disposiciones jurídicas aplicables, transparencia e imparcialidad

TM observó que durante el desarrollo de esta licitación, el IMSS cumplió con lo establecido en la Convocatoria de la licitación emitida por la Convocante.

TM pudo constatar que la Convocatoria fue elaborada cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, los eventos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y emisión del fallo, se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, en condiciones de transparencia y equidad para los participantes de este procedimiento.

8. Balance del procedimiento

El IMSS en todo momento se mostró abierto a las solicitudes, recomendaciones y observaciones de Transparencia Mexicana.

Durante los diferentes eventos del proceso de la Licitación Pública Nacional, electrónica número OA-019GYR047-N61-2014, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD), consolidada para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia, Transparencia Mexicana observó que los funcionarios de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS se apegaron a la Normatividad correspondiente y a lo establecido en la Convocatoria de la licitación, con lo que TM cumplió el objetivo de su colaboración durante cada una de las etapas del procedimiento.

9. Elaboración del Informe del Monitoreo

Transparencia Mexicana inició la elaboración de este informe el 16 de octubre de 2014 y lo concluyó el 02 de noviembre de 2014.

10. Publicación de Informe

Transparencia Mexicana dio a conocer este informe en su página web una vez entregado al IMSS. En caso de que se presentara algún acontecimiento adicional o contrario a lo que se reporta en este informe, o bien Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional, dará vista a las autoridades correspondientes y a la opinión pública.



11. Anexos

- Anexo 1. Convenio de consolidación
- Anexo 2. Claves solicitadas en la Convocatoria
- Anexo 3. Información básica solicitada por Transparencia Mexicana
- Anexo 4. Comentarios de Transparencia Mexicana a la preconvocatoria
- Anexo 5. Detalle de Preguntas y repreguntas formuladas por los licitantes
- Anexo 6. Proposiciones recibidas por la Convocante
- Anexo 7. Comunicado Cofepris-IMSS
- Anexo 8. Licitantes y claves con desechamiento por causas diversas
- Anexo 9. Claves desechadas por ofrecer 0% de descuento
- Anexo 10. Claves desechadas por ofrecer precios mayores al PMR
- Anexo 11. Partidas adjudicadas
- Anexo 12. Partidas declaradas desiertas
- Anexo 13. Monto máximo asignado a cada licitante

Transparencia Mexicana, A.C.

Testigo Social

Diciembre de 2014

Anexo 1

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

MINUTA que celebra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), en colaboración con la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), la SECRETARÍA DE SALUD (HOSPITALES), LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA; LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SALUD DE TLAXCALA"; LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ, PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) y la SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), para llevar a cabo procedimientos de contratación "Consolidados" para la adquisición de Bienes Terapéuticos.

CONSIDERANDO

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EN SU TERCER PÁRRAFO ESTABLECE LO SIGUIENTE: "...*TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.* LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL...".

QUE EL ARTÍCULO 134, DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEBERÁ REALIZARSE CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

QUE EL 20 DE MAYO DE 2013, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EMITIÓ EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, PRESENTANDO LAS METAS NACIONALES; EN LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO DE LLEVAR A MÉXICO A SU MÁXIMO POTENCIAL, PONIENDO ÉNFASIS EN TRES ESTRATEGIAS TRANSVERSALES, EN ESPECÍFICO Y PARA EL CASO QUE NOS OCUPA CORRESPONDE LA: "*ii) UN GOBIERNO CERCANO Y MODERNO*" CUYAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE GOBIERNO *INCIDEN DIRECTAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS.*



MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
SECCIÓN DE BIENES TERACÉVICO

POR LO QUE ES IMPERATIVO CONTAR CON UN GOBIERNO EFICIENTE, CON MECANISMOS DE EVALUACIÓN QUE PERMITAN MEJORAR SU DESEMPEÑO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; TODA VEZ QUE "LA SALUD" ES UN FACTOR QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA VISIÓN QUE SE TIENE PARA ALCANZAR DICHO POTENCIAL.

PARA OBTENER LOS RESULTADOS ESPERADOS DE ESTA ESTRATEGIA, ES NECESARIA UNA PLANEACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LARGO PLAZO, UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS; ASÍ COMO SOLIDARIDAD, COMPROMISO Y CORRESPONSABILIDAD ENTRE LAS INSTITUCIONES Y LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES; IMPLEMENTANDO TAMBIÉN POLÍTICAS QUE HAGAN FRENTE A LA DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD, CON UN ENFOQUE HACIA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA AVANZAR HACIA UNA VERDADERA SEGURIDAD UNIVERSAL, ESTA META REQUIERE EL IMPULSO A LA FORMALIDAD COMO UNA SOLUCIÓN SUSTENTABLE QUE GARANTICE EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MEXICANOS.

OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, UTILIZANDO LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, IMPULSANDO LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LO CONTRARIO NO SE ESTARÍA OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4to. DE NUESTRA CARTA MAGNA.

PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES, SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE CUMPLIR OPORTUNA Y EFICAZMENTE CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE SALUD SEÑALADAS ANTERIORMENTE, ES INDISPENSABLE QUE SE AVANCE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE SALUD UNIVERSAL. GARANTIZANDO LA OPORTUNIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD Y





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
SECCIÓN DE BIENES TRÁPICO

EFICACIA DE LOS INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD.

AUNADO A LO ANTERIOR, Y PARA DAR REALIDAD OPERATIVA A LAS ESTRATEGIAS ÉSTAS SE PUNTUALIZAN A CONTINUACIÓN:

- ASEGURAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD.
- AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE SALUD UNIVERSAL.
- HACER DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN UN EJE PRIORITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD.
- MEJORAR LA ATENCIÓN DE LA SALUD A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
- GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD.
- PROMOVER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN SALUD.

QUE EN EL MARCO DE LA DÉCIMA TERCERA ACCIÓN DEL PRESENTE GOBIERNO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE AUSTERIDAD DEL GASTO CORRIENTE" Y A LO DISPUESTO EN EL "DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; ASÍ COMO, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, SOBRE PROMOVER LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS CON ENFOQUES QUE PERMITAN REDUCIR COSTOS, ADOPTANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTATUÍDO EN LOS ARTÍCULOS 17 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LÉY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EN EL 13 DE SU REGLAMENTO, Y CONFORME AL NUMERAL 31 COMPRENDIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECEN QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA

Handwritten signature



SALUD

FEMEX

Handwritten signatures and marks

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PODRÁN AGRUPARSE PARA ADQUIRIR EN FORMA CONSOLIDADA LOS BIENES, PARA CON ELLO OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, PRECIO Y OPORTUNIDAD, Y APOYAR EN CIRCUNSTANCIAS DE COMPETENCIA A LAS ÁREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.

QUE DERIVADO DE LAS INVITACIONES QUE FORMULÓ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL IMSS A DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN "CONSOLIDADOS" PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIALES DE CURACIÓN, RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO, MEDICAMENTOS Y VACUNAS), ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN: LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), LA SECRETARÍA DE SALUD (ESTADOS Y HOSPITALES), PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) Y LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), TODAS HAN MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN DICHS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, A SABER:

LA SEDENA, REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO RM-53-08195 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013, SIGNADO POR EL GRAL. BGDA. MED. CIR. ANGEL SERGIO OLIVARES MORALES, DIRECTOR DE SANIDAD CONFIRMANDO SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.

POR PARTE DEL ISSSTE SE RECEPCIONARON LOS OFICIOS NÚMEROS DA/0206/2013 Y DA/308/2013 FECHADOS EL 20 Y 27 DE MARZO DE 2013 RESPECTIVAMENTE, FORMALIZADOS POR EL C.P. JUAN AHUACTZIN PONCE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO SU PARTICIPACIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SANIDAD NAVAL, EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO 2079/13 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2013, CONFIRMANDO SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE



SALUD





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
MATERIAL DE BIENES TERAPÉUTICOS

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, LIC. VÍCTOR DÍAZ SOLIS EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DCA-774-2013 DE FECHA 1° DE ABRIL DE 2013, EN DONDE MANIFESTÓ LA VOLUNTAD DE DICHA EMPRESA.

EN CUANTO A LA SECRETARÍA DE SALUD (ESTADOS) CON OFICIOS NÚMEROS 004053 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013, SUSCRITO POR EL DR. JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SIN NUMERO DE OFICIO Y FECHA, SIGNADO POR EL DR. ALFONSO COBOS TOLEDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INDESALUD; 093/2013 DEL 25 DE ABRIL DE 2013, SUSCRITO POR EL DR. AGUSTIN LARA ESQUEDA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; 228 DEL 25 DE ABRIL DE 2013, SIGNADO POR EL DR. JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SALUD DE TLAXCALA" Y SIN NUMERO DE OFICIO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, EMITIDO POR EL LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE CONFIRMA SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.

POR OTRA PARTE, DE LA SECRETARÍA DE SALUD (HOSPITALES) CONFIRMÓ SU PARTICIPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAASG/000380/2013 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013, REMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTRO Y SERVICIOS GENERALES.

QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE CONVOCARÁN, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE REFERENCIA SE HAN INTEGRADO Y EMITEN LOS SIGUIENTES:

feh



ESTADOS



SALUD



COAL

[Handwritten signatures]



ACUERDOS

1.- LOS ENTES QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE MINUTA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN COORDINARSE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ADQUIRIR DE FORMA CONSOLIDADA SUS BIENES, BUSCANDO CON ELLO OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, PRECIO, OPORTUNIDAD Y APOYAR EN SITUACIONES DE COMPETENCIA A LAS ÁREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.

EN RAZÓN DE ELLO, CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO PARA LLEVAR A CABO DIVERSOS *PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN "CONSOLIDADOS"*, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIALES DE CURACIÓN, RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO, MEDICAMENTOS Y VACUNAS), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

2.- PARA CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL IMSS MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 09-53-84-61-1510/3227 Y 09-53-84-61-1511/3260 DE FECHA 2 Y 3 DE ABRIL DE 2013, FORMALIZÓ LA INVITACIÓN OFICIAL A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESPECTIVAMENTE, PARA QUE SE DESIGNARAN A UN REPRESENTANTE DE DICHAS DEPENDENCIAS PARA PARTICIPAR EN CALIDAD DE ASESORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE DERIVEN.

DE LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EMITIÓ RESPUESTA A TRAVÉS DE LOS OFICIOS NÚMEROS UPCP/308/0178/2013 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, NOMBRANDO AL *LICENCIADO ADOLFO ORTÍZ GUERRERO*, PARA QUE INTERVENGA EN CALIDAD DE ASESOR EN LOS EVENTOS EN CITA Y UNCP/309/NA/0298/2013 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2013, SIGNADO POR



SALUD



ENERGÍA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DESIGNANDO AL LICENCIADO FERNANDO GÓMEZ DE LARA, PARA QUE BRINDE LA ASESORÍA NECESARIA RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA COMUNICÓ SU PARTICIPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 417.134.2013 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2013, DESIGNANDO AL C. DAVID LAMB DE VALDÉS, JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMO ASESOR.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE CONSIDERÓ TAMBIÉN CONVENIENTE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA PARTICIPARA EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CONVOQUEN, POR LO QUE CON OFICIO NÚMERO 10-096-2013-041 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2013, HACE PARTICIPE QUE SERÁN LOS LIC. CARLOS MENA LABARTHÉ, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y FRANCISCO RODRIGO TÉLLEZ GARCÍA, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS, QUIENES ACUDAN A LOS EVENTOS.

3.- DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SE DETERMINA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN "CONSOLIDADOS" QUE RESULTEN PRECISOS, CON EL CARÁCTER QUE DISPONGA LA LEY EN LA MATERIA, BASÁNDOSE EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SE EMITA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

4.- SE DESIGNA AL IMSS COMO LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y POR CONDUCTO DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, LLEVE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN "CONSOLIDADOS" QUE SE GENEREN; RAZÓN POR LA CUAL, SE LE CONSIDERARÁ COMO EL ÁREA CONVOCANTE Y SERÁ



SAÚDE





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
INVERSIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LA QUE ELABORE EL (LOS) PROYECTO(S) DE CONVOCATORIA(S) DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE REFERENCIA, DICHS PROYECTOS DE CONVOCATORIAS SERÁN SOMETIDOS A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE TODOS LOS PARTICIPANTES, PARA CON ELLO AUTORIZAR LA(S) CONVOCATORIA(S) DEFINITIVA(S) A PUBLICARSE DE MANERA OFICIAL EN EL SISTEMA CompraNet.

5.- SE ACUERDA QUE EL IMSS SEA QUIEN DIFUNDA EN SU MOMENTO LOS PROYECTOS DE CONVOCATORIAS DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SURJAN PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN IV, EN LA FORMA Y PLAZO PREVISTOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LAASSP.

6.- CON LA ANUENCIA DE TODOS LOS PARTICIPANTES Y OBSERVANDO LO DECRETADO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP FRACCIÓN V, Y TODA VEZ QUE, EL IMSS ES LA ENTIDAD DESIGNADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE RESULTEN NECESARIOS, SE DETERMINA QUE SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN SUS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

7.- SE CONVIENE POR LAS PARTES TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL CUADRO BÁSICO DE INSUMOS Y EL CATÁLOGO DE INSUMOS PARA LA SALUD EMITIDOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ASI COMO EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL Y CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DEL IMSS, LOS CUALES SERVIRÁN PARA LA CONFORMACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

8.- SE ESTABLECE QUE PARA HACER FRENTE A LA EROGACIÓN DERIVADA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN "CONSOLIDADOS", LOS RECURSOS FINANCIEROS ESTARÁN CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2014 DE CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD, OBTENIENDO LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

9.- CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARTICIPANTE SERÁ RESPONSABLE DE CELEBRAR LA FORMALIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS (CONTRATOS); INTEGRAR EL



SAHID

SEMEX



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE INSUMOS TERAPÉUTICOS

EXPEDIENTE DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL GENERADO; VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, REALIZAR LOS PAGOS DE MANERA OPORTUNA Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS E INFORMES ESTABLECIDOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE QUE TRATE, ASÍ TAMBIEN CADA PARTICIPANTE SERÁ RESPONSABLE DE ADQUIRIR LAS CLAVES QUE NO FORMARON PARTE DE LA COMPRA CONSOLIDADA, MOTIVO DE LA PRESENTE; Y QUE SON NECESARIAS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD QUE LE SEAN REQUERIDOS.

10.- TODOS LOS PARTICIPANTES ACUERDAN PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE CONVOQUE EL IMSS, HACIENDO PARTICIPE TANTO A LOS TESTIGOS SOCIALES DESIGNADOS COMO A LOS ASESORES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA; SERÁ LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO DEL IMSS QUIEN REALICE LA CONSOLIDACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A ADQUIRIR, LA ENCARGADA DE CONVOCAR A LAS REUNIONES Y LEVANTAR LA MINUTA, PARA LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES; LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS SERÁ QUIEN ELABORE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES.

LA PRESENTE MINUTA SE FIRMA EN LA SALA PONIENTE DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SITA EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 476, COL. JUÁREZ, DEL CUAHUTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, COMO CONSTANCIA DE LAS DECISIONES Y ACUERDOS QUE SE ADOPTARON EN LA MISMA.

POR EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JESÚS ANTONIO BERUMEN PRECIADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

POR LA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

GRAL. BRIG. INTDTE. D.E.M.
FERNANDO JOAQUÍN ÁVILA LIZÁRRAGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



SALUD





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

POR EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

C.P. JUAN AHUACTZIN PONCE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

POR
PETRÓLEOS MEXICANOS

DR. RODOLFO ROJÁS RUBÍ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

POR LA
SECRETARÍA DE MARINA

CAP. FRAG. SSN MC. PED. INTENSIV.
JAVIER LÓPEZ LANDEROS
DIRECTOR DE SUMINISTROS MÉDICOS.

POR LA
SECRETARÍA DE SALUD
(HOSPITALES)

LIC. JOSÉ GENARO MONTIEL RANGEL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES.

POR LA
SECRETARÍA DE SALUD
(ESTATAL)

DR. JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE
BAJA CALIFORNIA

LIC. AURELIO BUENROSTRO MARISCAL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DR. JOSÉ LUIS GONZALEZ PINZÓN
DIRECTOR DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE LA
SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS
DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DR. JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SALUD DE
TLAXCALA

LIC. PEDRO MANUEL SOLÍS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ



SAFUD



Anexo 2

Claves solicitadas en la Convocatoria

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN
1	10	0	22	0	0	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CONTIENEN: PROTEINAS 86.0 A 90.0 G GRASAS 0.0 A 2.0 G MINERALES 3.8 A 6.0 G HUMEDAD 0.0 A 6.2 G ENVASE CON 100 G.
2	10	0	101	0	0	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
3	10	0	108	0	0	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.
4	10	0	254	0	0	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML)
5	10	0	261	0	0	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML.
6	10	0	262	0	0	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.
7	10	0	402	0	0	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
8	10	0	431	0	0	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 60 ML.
9	10	0	472	0	0	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
10	10	0	473	0	0	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
11	10	0	523	0	0	POTASIO SALES DE TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA CONTIENE: BICARBONATO DE POTASIO 766 MG BITARTRATO DE POTASIO 460 MG ACIDO CITRICO 15S MG ENVASE CON 50 TABLETAS SOLUBLES.
12	10	0	525	0	0	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SODICA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.
13	10	0	593	0	0	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
14	10	0	614	0	0	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.
15	10	0	615	0	0	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.
16	10	0	624	1	0	ACENOCUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
17	10	0	625	0	0	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 MILILITROS CONTIENE: SULFATO DE PROTAMINA 71.5 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML.
18	10	0	626	1	0	FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.
19	10	0	801	0	0	BAHO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.
20	10	0	813	0	0	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G.

21	10	0	871	0	0	0	ALBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE COBRE 177.0 MG SULFATO DE ZINC 619.5 MG ALCANFOR 26.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.2 G.
22	10	0	872	0	0	0	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQUINOL 30 MG ENVASE CON 20 G.
23	10	0	1022	0	0	0	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
24	10	0	1207	0	0	0	BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.
25	10	0	1234	1	0	0	RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 50 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML.
26	10	0	1241	0	0	0	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.
27	10	0	1277	0	0	0	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO MONOSODICO 12 G CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 133 ML Y CANULA RECTAL.
28	10	0	1308	1	0	0	METRONIDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
29	10	0	1309	0	0	0	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.
30	10	0	1344	0	0	0	ALBENDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 TABLETAS.
31	10	0	1363	0	0	0	LIDOCAINA -HIDROCORTISONA UNG#ENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: LIDOCAINA 5 G ACETATO DE HIDROCORTISONA 0.25 G SUBACETATO DE ALUMINIO 3.50 G OXIDO DE ZINC 18 G ENVASE CON 20 G Y APLICADOR.
32	10	0	1561	0	0	0	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS.
33	10	0	1703	0	0	0	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.
34	10	0	1705	0	0	0	HIERRO DEXTRAN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.
35	10	0	1707	0	0	0	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON UN ML
36	10	0	1708	0	0	0	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE.
37	10	0	1711	0	0	0	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 0.4 MG ENVASE CON 90 TABLETAS.
38	10	0	1732	1	0	0	FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.
39	10	0	1753	0	0	0	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA.
40	10	0	1760	0	0	0	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.

41	10	0	1765	0	0	Doxorubicina, Clorhidrato de, Envase con un frasco ampulla, 50 mg
42	10	0	1767	0	0	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.
43	10	0	1768	0	0	VINCISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCISTINA 1 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.
44	10	0	1773	0	0	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).
45	10	0	1774	0	0	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).
46	10	0	1775	0	0	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.
47	10	0	1921	0	0	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE.
48	10	0	1923	0	0	BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.
49	10	0	1927	0	0	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.
50	10	0	1928	0	0	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.
51	10	0	1930	0	0	AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.
52	10	0	1931	0	0	AMPICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.
53	10	0	1933	0	0	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.
54	10	0	1939	0	0	Cefalexina monohidratada, tableta o cápsula, 500 mg, Envase con 20 tabletas o cápsulas.
55	10	0	1940	0	0	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.
56	10	0	1954	0	0	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML.

57	10	0	1955	0	0	0	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE GENTAMICINA BASE. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML.
58	10	0	1956	0	0	0	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.
59	10	0	1957	0	0	0	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.
60	10	0	1969	1	0	0	AZITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA ENVASE CON 4 TABLETAS.
61	10	0	1973	0	0	0	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.
62	10	0	2012	0	0	0	AMFOTERICINA B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMFOTERICINA B 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.
63	10	0	2135	0	0	0	FLUCONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML (2 MG/ML).
64	10	0	2141	0	0	0	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.
65	10	0	2145	0	0	0	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.
66	10	0	2151	0	0	0	RANITIDINA JARABE CADA 10 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA 150 MG ENVASE CON 200 ML.
67	10	0	2169	0	0	0	LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: LEVOCARNITINA 1 G ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML.
68	10	0	2189	1	0	0	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3.0 MG O TOBRAMICINA 3.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
69	10	0	2195	0	0	0	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS.
70	10	0	2210	0	0	0	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.
71	10	0	2304	1	0	0	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
72	10	0	2306	0	0	0	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML.
73	10	0	2308	0	0	0	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.
74	10	0	2350	0	0	0	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATA: 1.5 G CLORURO DE SODIO 538 MG CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG LACTATO DE SODIO 448 MG AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132 CALCIO 3.5 MAGNESIO 0.5 CLORURO 96 LACTATO 40 MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 347 ENVASE CON BOLSA DE 6 000 ML.

75	10	0	2356	0	0	0	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA 1.5 G CLORURO DE SODIO 538 MG CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG LACTATO DE SODIO 448 MG AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132 CALCIO 3.5 MAGNESIO 0.5 CLORURO 96 LACTATO 40 MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 347 ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN Ø8 Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.
76	10	0	2403	0	0	0	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.
77	10	0	2431	0	0	0	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 300 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR (15 MG/5 ML).
78	10	0	2433	0	0	0	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MG ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.
79	10	0	2471	0	0	0	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG, CAFEINA 25 MG, CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5 MG, MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS.
80	10	0	2521	0	0	0	Losartán potásico e hidroclorotiazida, gragea o comprimido recubierto, 50.0 mg/12.5 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.
81	10	0	2611	0	0	0	FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: FENITOINA 37.5 MG ENVASE CON 120 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML.
82	10	0	2623	0	0	0	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A .186 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML.
83	10	0	2624	0	0	0	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).
84	10	0	2627	0	0	0	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE OXCARBAZEPINA 600 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.
85	10	0	2628	0	0	0	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: OXCARBAZEPINA 6 G ENVASE CON 100 ML.
86	10	0	2707	0	0	0	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.

87	10	0	2737	0	0	<p>AMINOACIDOS CRISTALINOS AL 8.5% CON ELECTROLITOS (ESENCIALES Y NO ESENCIALES). SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML. CONTIENE EN MILIGRAMOS: AMINOACIDOS ESENCIALES: L-FENILALANINA 380-720 MG. L-ISOLEUCINA 400-620 MG. L-LEUCINA 520 - 810 MG. L-LISINA, ACETATO O CLORHIDRATO EQUIVALENTE A 490-870. L-METIONINA 250-500 MG. L-TREONINA 340-460 MG. L-TRIPTOFANO 130160 MG. L-VALINA 390-680 MG. AMINOACIDOS NO ESENCIALES: * ACIDO L-ASPARTICO 0 A 410 MG. * ACIDO L-GLUTAMICO 0 A 710 MG. GLICINA (ACIDO AMINOACETICO USP) 460-1760 MG. L-ALANINA 390-1760 MG. L-ARGININA 430-880 MG. * L-CISTINA 20-80 MG. L-HISTIDINA 240380 MG. L-PROLINA 350-1000 MG. * L-SERINA 370-930 MG. * L-TIROSINA 30-50 MG. * PIROSULFITO DE SODIO 0 A 50 MG. ELECTROLITOS: * ACETATO DE SODIO 594 MG. CLORURO DE MAGNESIO 0 A 102 MG. CLORURO DE SODIO 154-410 MG. FOSFATO DIBASICO DE POTASIO 522 MG. * METABISULFITO DE POTASIO AGREGA00 60 MG. NOTA: * PUEDEN O NO VENIR EN LA FORMULA LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPEUTICO DESEADO. ENVASE CON CAPACIDAD DE 500 ML QUE CONTIENE 500 ML DE AMINOACIDOS CRISTALINOS 8.5%. ENVASE CON EQUIPO PARA ADMINISTRACION.</p>
----	----	---	------	---	---	--

88	10	0	2738	0	0	<p>AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECTABLE AL 10% - ADULTOS. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: L- ISOLEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 490, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 720; L- LEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 719, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 940; L- LISINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 599, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 720; L- METIONINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 294, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 440; L- FENILALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 440, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 845; L- TREONINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 414, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 520; L- TRIPTOFANO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 153, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 210; L- VALINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 572, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 800; HISTIDINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 290, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 473; CISTEINA O CISTINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 0, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 110; TIROSINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 0, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 100; L- ALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 458, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 2040; L- ARGININA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 505, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 1134; L- PROLINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 300, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 1174; L- SERINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 420, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 1092; L- TAURINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 0, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 20; GLICINA (AC. AMINOACETICO), UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 540, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 1280; ACIDO L- ASPARTICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 0, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 481; ACIDO GLUTAMICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 0, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 834; ACETATO, UNIDAD DE MEDIDA: MILIEQUIVALENTES POR LITRO, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 0, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 74; POTASIO, UNIDAD DE MEDIDA: MILIEQUIVALENTES POR LITRO, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 0, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 0.55; NITROGENO TOTAL, UNIDAD DE MEDIDA: GRAMOS POR LITRO, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 15.5, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 16.5. PRESENTACION 500 MILILITROS.</p>
----	----	---	------	---	---	--

89	10	0	2739	0	0	<p>DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 58.50, MAXIMO 68.00; PROTEINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 15.80, MAXIMO 17.50; HISTIDINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.40, MAXIMO 0.5600; ISOLEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7035, MAXIMO 1.0135; LEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4050, MAXIMO 1.7670; LISINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.1080, MAXIMO 1.4525; METIONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.3925, MAXIMO 0.5256; FENILALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7810, MAXIMO 0.9450; TREONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6466, MAXIMO 0.8050; TRIPTOFANO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.1833, MAXIMO 0.2450; VALINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8553, MAXIMO 1.2950; ARGININA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6165, MAXIMO 0.6650; ACIDO ASPARTICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.0500, MAXIMO 1.2310; SERINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8750, MAXIMO 0.8910; ACIDO GLUTAMICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.0100, MAXIMO 3.3530; PROLINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4700, MAXIMO 1.5630; GLICINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.2800, MAXIMO 0.3380; ALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.4375, MAXIMO 0.4910; CISTINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.0980, MAXIMO 0.7000; TIROSINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7414, MAXIMO 1.0150; ACIDOS GRASOS SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.41, MAXIMO 15.80; ACIDO PALMITICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.96, MAXIMO 2.30; ACIDO ESTEARICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.67, MAXIMO 1.77; GRASOS INSATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.29, MAXIMO 0.36; LINOLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 2.70, MAXIMO 12.62; LINOLENICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.29, MAXIMO 8.50; OLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.20, MAXIMO 1.20; ARAQUIDONICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.20, MAXIMO 4.00; RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.11, MAXIMO 8.20; COLESTEROL, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02; VITAMINA A, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 1028.0, MAXIMO 1170.0; VITAMINA D, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 90.10, MAXIMO 96.00; VITAMINA E, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 10.20, MAXIMO 15.00; ACIDO ASCORBICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 20.00, MAXIMO 68.00; ACIDO FOLICO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 122.00, MAXIMO 200.00; TIAMINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.72; RIBOFLAVINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.80; NIACINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 9.00, MAXIMO 10.00; VITAMINA B6, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.90, MAXIMO 1.00; VITAMINA B12, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 2.70, MAXIMO 3.10; BIOTINA, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 61.00, MAXIMO 150.00; ACIDO PANTOTENICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 2.40, MAXIMO 5.00; VITAMINA K, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 18.00, MAXIMO 44.10; COLINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.0, MAXIMO 136.00; CALCIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 225.20, MAXIMO 325.20; FOSFORO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 225.20, MAXIMO 268.80; YODO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 34.00, MAXIMO 44.00; HIERRO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 4.10, MAXIMO 5.00; MAGNESIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 90.10, MAXIMO 105.00; COBRE, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.50, MAXIMO 0.52; ZINC, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 4.30, MAXIMO 5.40; MANGANESO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.90, MAXIMO 1.20; POTASIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 515.00, MAXIMO 860.00; SODIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 130.00, MAXIMO 360.00; CLORO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 300.00, MAXIMO 610.00; SELENIO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 19.00; CROMO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 22.5; MOLIBDENO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 38.00. ENVASE CON 400 A 454 GRAMOS CON O SIN SABOR.</p>
90	10	0	2801	0	0	<p>ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO 2.5 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 1-2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.</p>
91	10	0	2806	0	0	<p>CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.</p>
92	10	0	2814	0	0	<p>HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.</p>
93	10	0	2821	0	0	<p>CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.</p>
94	10	0	2822	0	0	<p>CLORANFENICOL UNGVENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG, ENVASE CON 5 G.</p>

95	10	0	2823	0	0	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
96	10	0	2824	0	0	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNG#ENTO OFTALMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA: SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA 400 U, ENVASE CON 3.5 G.
97	10	0	2829	0	0	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
98	10	0	2830	0	0	ACICLOVIR UNG#ENTO OFTALMICO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN ACICLOVIR 3 G ENVASE CON 4.5 G.
99	10	0	2851	0	0	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE PILOCARPINA 20 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
100	10	0	2858	0	0	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: MALEATO DE TIMOLOL, EQUIVALENTE A 5 MG, DE TIMOLOL. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
101	10	0	3012	0	0	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.
102	10	0	3022	0	0	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.
103	10	0	3046	0	0	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.
104	10	0	3047	0	0	TAMOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO ENVASE CON 14 TABLETAS.
105	10	0	3111	0	0	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.
106	10	0	3112	0	0	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.
107	10	0	3132	0	0	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUCINOLONA Y LIDOCAINA SOLUCION OTICA CADA 100 ML CONTIENEN: ACETONIDO DE FLUCINOLONA 0.025 G SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 1 000 000 U DE POLIMIXINA B, SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 0.350 G, DE NEOMICINA CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 2.0 G, ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
108	10	0	3423	0	0	MELOXICAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.
109	10	0	3443	0	0	ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CITRATO DE ORFENADRINA 60 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.
110	10	0	3504	0	0	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG, ENVASE CON 21 GRAGEAS.
111	10	0	3509	0	0	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG, CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML.
112	10	0	3515	0	0	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML.

113	10	0	3601	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA S GO GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML.- CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G.
114	10	0	3604	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 GDE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G
115	10	0	3605	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G.
116	10	0	3606	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G AGUA INYECTABLE 100 ML O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML.- CONTIENE: GLUCOSA 125 G.
117	10	0	3607	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 50 ML.- CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.
118	10	0	3611	0	0	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MEQ. GLUCOSA 12.5 G
119	10	0	3612	0	0	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES GLUCOSA 25 G.
120	10	0	3614	0	0	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 250 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28.
121	10	0	3615	0	0	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28.
122	10	0	3619	0	0	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MILIEQUIVALENTE.
123	10	0	3624	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 2.5 G.
124	10	0	3625	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 100 ML. CONTIENE: GLUCOSA 5.0 G.
125	10	0	3627	0	0	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 100 ML.
126	10	0	3630	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA OGLUCOSA S G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML.- CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.

127	10	0	3631	0	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA S G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A S G DE GLUCOSA ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.
128	10	0	3632	0	0	0	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA S G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A S G DE GLUCOSA ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.
129	10	0	3633	0	0	0	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.
130	10	0	3664	0	0	0	POLIMERIZADO DE GELATINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G ENVASE CON 500 ML
131	10	0	3673	0	0	0	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA INYECTABLE 5 ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 5 ML.
132	10	0	3674	0	0	0	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA INYECTABLE 10 ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML.
133	10	0	4028	0	0	0	CLONIXATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXATO DE LISINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.
134	10	0	4059	0	0	0	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: BROMURO DE ROCURONIO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.
135	10	0	4110	0	0	0	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
136	10	0	4118	0	0	0	ISOSORBIDA DINITRATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 1 MG ENVASE CON 100 ML.
137	10	0	4125	0	0	0	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.
138	10	0	4140	0	0	0	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.
139	10	0	4161	0	0	0	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.
140	10	0	4228	0	0	0	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.
141	10	0	4230	0	0	0	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.
142	10	0	4233	0	0	0	MITOXANTRONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A 20 MG. DE MITOXANTRONA BASE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.
143	10	0	4241	0	0	0	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.
144	10	0	4249	0	0	0	LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.
145	10	0	4254	0	0	0	CEFTAZIDIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZIDIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE.

146	10	0	4260	0	0	0	NISTATINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2.400.000 UI ENVASE PARA 24 ML.
147	10	0	4263	0	0	0	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 200 MG ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS O TABLETAS.
148	10	0	4264	0	0	0	ACICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.
149	10	0	4276	0	0	0	EMTRICITABINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: EMTRICITABINA 200 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.
150	10	0	4410	0	0	0	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
151	10	0	4411	0	0	0	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: LATANOPROST 50 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2,5 ML.
152	10	0	4411	1	0	0	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: LATANOPROST 50 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 3,0 ML.
153	10	0	4412	0	0	0	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA MALEATO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
154	10	0	4431	0	0	0	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.
155	10	0	4433	0	0	0	MESNA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MESNA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 4 ML (100 MG/ML).
156	10	0	4434	0	0	0	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML).
157	10	0	4435	0	0	0	VINORELBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1 ML.
158	10	0	4439	0	0	0	GRANISETRON GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GRANISETRON EQUIVALENTE A 1 MG DE GRANISETRON. ENVASE CON 2 GRAGEAS O TABLETAS.
159	10	0	4592	0	0	0	PIPERACILINA ITAZOACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA. TAZOACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.
160	10	0	5082	1	0	0	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS.
161	10	0	5105	0	0	0	ESMOLOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ESMOLOL 2,5 G ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 10 ML. (250 MG/ ML).
162	10	0	5161	0	0	0	CALCITONINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE: CALCITONINA SINTETICA DE SALMON 50 UI ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON DILUYENTE.
163	10	0	5255	0	0	0	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML.

164	10	0	5256	0	0	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.
165	10	0	5264	2	0	CEFUROXIMA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 10 ML DE DILUYENTE.
166	10	0	5267	0	0	FLUCONAZOL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.
167	10	0	5268	0	0	GANCICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: GANCICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE GANCICLOVIR. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.
168	10	0	5284	0	0	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE.
169	10	0	5295	1	0	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.
170	10	0	5353	0	0	FLUNARIZINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FLUNARIZINA 5 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.
171	10	0	5354	0	0	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: NIMODIPINO 10 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERFUSOR DE POLIETILENO.
172	10	0	5358	0	0	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.
173	10	0	5365	0	0	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 25 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.
174	10	0	5393	0	0	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: PRESENTACION 500 ML
175	10	0	5426	0	0	FLUTAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FLUTAMIDA 250 MG ENVASE CON 90 TABLETAS.
176	10	0	5427	0	0	TROPISETRON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TROPISETRON EQUIVALENTE A 5 MG DE TROPISETRON. ENVASE CON 5 CAPSULAS.
177	10	0	5438	0	0	GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.
178	10	0	5458	0	0	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.
179	10	0	5459	0	0	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.
180	10	0	5541	0	0	LETROZOL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: LETROZOL 2.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.

181	30	0	21	0	0	FORMULA DE PROTEINA AISLAADA DE SOYA. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL, EN 100 G, MINIMO 515.00, MAXIMO 524.00. EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML, MINIMO 66.67, MAXIMO 68.00; LIPIDOS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 20.00, MAXIMO 28.30. EN 100 KCAL, MINIMO 5.30, MAXIMO 5.46. EN 100 ML, MINIMO 3.60, MAXIMO 3.70; PROTEINAS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 13.70, MAXIMO 15.60. EN 100 KCAL, MINIMO 2.64, MAXIMO 3.0. EN 100 ML, MINIMO 1.80, MAXIMO 2.0; TAURINA: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 0.00, MAXIMO 36.00. EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 7.00. EN 100 ML, MINIMO 0.00, MAXIMO 4.60; HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 51.00, MAXIMO 54.00. EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 10.40. EN 100 ML, MINIMO 6.60, MAXIMO 6.90; SODIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 140.00, MAXIMO 243.00. EN 100 KCAL, MINIMO 27.00, MAXIMO 47.00. EN 100 ML, MINIMO 18.00, MAXIMO 32.00; POTASIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 525.00, MAXIMO 629.00. EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 120.00. EN 100 ML, MINIMO 65.00, MAXIMO 81.12; CLORUROS: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 315.00, MAXIMO 449.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 86.90. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 59.00; CALCIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 420.00, MAXIMO 532.00. EN 100 KCAL, MINIMO 80.00, MAXIMO 102.90. EN 100 ML, MINIMO 54.00, MAXIMO 70.00; FOSFORO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 210.00, MAXIMO 393.00. EN 100 KCAL, MINIMO 40.00, MAXIMO 75.00. EN 100 ML, MINIMO 27.00, MAXIMO 50.70; L-CARNITINA: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 0.00, MAXIMO 12.00. EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 2.30. EN 100 ML, MINIMO 1.50; VITAMINA A: UNIDAD U.I., EN 100 G, MINIMO 1572.00, MAXIMO 2000.00. EN 100 KCAL, MINIMO 300.00, MAXIMO 386.66. EN 100 ML, MINIMO 202.80, MAXIMO 263.00; VITAMINA D: UNIDAD U.I., EN 100 G, MINIMO 304.00, MAXIMO 350.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 66.00. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 44.00; VITAMINA E: UNIDAD U.I., EN 100 G, MINIMO 10.50, MAXIMO 19.40. EN 100 KCAL, MINIMO 2.00, MAXIMO 3.00. EN 100 ML, MINIMO 1.35, MAXIMO 2.57; VITAMINA K: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 40.00, MAXIMO 76.00. EN 100 KCAL, MINIMO 8.00, MAXIMO 15.00. EN 100 ML, MINIMO 5.00, MAXIMO 10.00; VITAMINA C: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 53.00, MAXIMO 68.00. EN 100 KCAL, MINIMO 10.30, MAXIMO 13.50. EN 100 ML, MINIMO 7.00, MAXIMO 9.00; VITAMINA B1 (TIAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 300.00, MAXIMO 758.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 150.00. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 100.00; VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA): UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 456.00, MAXIMO 1136.00. EN 100 KCAL, MINIMO 88.20, MAXIMO 225.00. EN 100 ML, MINIMO 60.00, MAXIMO 150.00; NIACINA: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 3000.00, MAXIMO 5300.00. EN 100 KCAL, MINIMO 600.00, MAXIMO 1350.00. EN 100 ML, MINIMO 400.00, MAXIMO 700.00; VITAMINA B6 (PIRIDOXINA): UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 300.00, MAXIMO 455.00. EN 100 KCAL, MINIMO 58.80, MAXIMO 90.00. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 60.00; ACIDO FOLICO: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 61.00, MAXIMO 100.00. EN 100 KCAL, MINIMO 12.00, MAXIMO 19.40. EN 100 ML, MINIMO 8.00, MAXIMO 13.20; ACIDO PANTOTENICO: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 2000.00, MAXIMO 3800.00. EN 100 KCAL, MINIMO 400.00, MAXIMO 750.00. EN 100 ML, MINIMO 300.00, MAXIMO 500.00; VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 1.50, MAXIMO 2.30. EN 100 KCAL, MINIMO 0.30, MAXIMO 0.41. EN 100 ML, MINIMO 0.20, MAXIMO 0.30; BIOTINA: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 12.00, MAXIMO 27.00. EN 100 KCAL, MINIMO 2.30, MAXIMO 5.30. EN 100 ML, MINIMO 1.50, MAXIMO 3.50; COLINA: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 55.00, MAXIMO 63.00. EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 12.80. EN 100 ML, MINIMO 7.0. MAXIMO 8.50; INOSITOL: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 25.80, MAXIMO 89.00. EN 100 KCAL, MINIMO 5.00, MAXIMO 17.00. EN 100 ML, MINIMO 3.40, MAXIMO 11.50; MAGNESIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 40.00, MAXIMO 58.00. EN 100 KCAL, MINIMO 7.50, MAXIMO 11.00. EN 100 ML, MINIMO 5.00, MAXIMO 7.44; HIERRO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 6.30, MAXIMO 9.40. EN 100 KCAL, MINIMO 1.20, MAXIMO 1.80. EN 100 ML, MINIMO 0.80, MAXIMO 1.20; YODO: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 76.00, MAXIMO 105.00. EN 100 KCAL, MINIMO 14.70, MAXIMO 20.00. EN 100 ML, MINIMO 10.00, MAXIMO 13.00; COBRE: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 315.00, MAXIMO 474.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 84.00. EN 100 ML, NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CAOA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.
182	40	0	132	1	0	
183	40	0	202	0	0	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CAOA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.
184	40	0	221	0	0	TIOPENTAL 50DICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENTAL 50DICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML.
185	40	0	226	0	0	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.

186	40	0	1544	0	0	0	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML.
187	40	0	2100	0	0	0	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA SUBLINGUAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.2 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.
188	40	0	2500	0	0	0	ALPRAZOLAM TABLETA 0.25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
189	40	0	2609	0	0	0	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML.
190	40	0	2613	0	0	0	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MG ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL.
191	40	0	3215	0	0	0	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
192	40	0	3251	0	0	0	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
193	40	0	3253	0	0	0	HALOPERIDOL-SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML).
194	40	0	3258	0	0	0	RISPERIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: RISPERIDONA 2 MG ENVASE CON 40 TABLETAS.
195	40	0	3262	0	0	0	RISPERIDONA SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: RISPERIDONA 1 MG ENVASE CON 60 ML Y GOTERO DOSIFICADOR.
196	40	0	3302	0	0	0	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.
197	40	0	4026	0	0	0	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.
198	40	0	4029	0	0	0	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 30 MG DE SULFATO DE MORFINA ENVASE CON 20 TABLETAS.
199	40	0	4054	0	0	0	FLUMAZENIL-SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).
200	40	0	4482	0	0	0	BROMAZEPAM COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
201	40	0	5351	0	0	0	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
202	40	0	5478	0	0	0	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS

Anexo 3

Información mínima solicitada por TM al inicio de su colaboración como Testigo Social

Información solicitada por TM

Atributos mínimos con que deberá contar la información solicitada por TM

A. Antecedentes	A.1	Lista de procedimientos adjudicatorios realizados por la entidad convocante, en los últimos 4 años, relativos al objeto de la presente contratación
	A.2	Razón social de las personas con las que la entidad convocante haya celebrado contratos, durante los últimos 4 años, por el objeto del presente procedimiento
	A.3	Montos adjudicados por razón social con las que la entidad convocante celebró contratos durante los últimos 4 años, por el objeto de la contratación
	A.4	Información sobre el último procedimiento de contratación relativo al objeto de la contratación a monitorear:
	A.4.1	En caso de que el último procedimiento de contratación por el objeto de la presente, se haya realizado a través de licitación pública
	A.4.2	En caso de que la última adjudicación de contrato por el objeto de la presente contratación haya sido realizada a través de Invitación a cuando menos Tres Personas (ITP)
	A.4.3	En caso de que la última adjudicación por el objeto de la presente contratación haya sido realizada a través de adjudicación directa (AD)
B. Sobre la adjudicación del contrato	B.1	Preconvocatoria y sus anexos
	B.2	Estudio Costo-beneficio (en su caso)
	B.3	Estudio de Factibilidad (en su caso)
	B.4	Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación
	B.5	Oficio de requisición para la adquisición de bienes o contratación de servicios
	B.6	Oficio de validación de suficiencia presupuestaria/oficio de autorización presupuestal
C. Estudio de Mercado (en su caso)	C.1	Descripción de la metodología empleada para la realización del estudio de mercado
	C.2	Planteamiento de los criterios técnicos sobre los cuales se realizó la consulta para la integración de la investigación de mercado
	C.3	Lista de personas consultadas para la realización del estudio de mercado
	C.4	Metodología para la determinación de(l) (los) precio(s) conveniente(s) y precios no aceptables que será(n) utilizado(s) para establecer el tope máximo para la adjudicación del contrato
	C.5	Precio conveniente
D. Metodología de evaluación	D.1	Descripción de la metodología de evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes. La metodología establecida para permitir evaluar los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas
E. Protocolo de pruebas (en su caso)	E.1	Descripción del protocolo de pruebas que será utilizado para la revisión de las muestras entregadas por los licitantes
F. Lista de servidores públicos que intervienen en las diferentes etapas del procedimiento de adjudicación del contrato	F.1	Funcionarios involucrados en la toma de decisiones
	F.2	Funcionarios del área técnica
	F.3	Funcionarios del área administrativa (Recursos materiales)
	F.4	Funcionarios del área legal
G. Lista de asesores externos que intervienen en las diferentes etapas del procedimiento de adjudicación del contrato	G.1	Nombre de la empresa de asesoría técnica
	G.1.1	Funcionarios de la empresa de asesoría técnica que intervino o intervendrá en la adjudicación del contrato
	G.2	Nombre de la empresa de asesoría legal
	G.2.1	Funcionarios de la empresa de asesoría legal que intervino o intervendrá en la adjudicación del contrato
	G.3	Nombre de la empresa de asesoría financiera
	G.3.1	Funcionarios de la empresa de asesoría financiera que intervino o intervendrá en la adjudicación del contrato

Anexo 4

Comentarios de Transparencia Mexicana al Proyecto de Convocatoria		El texto de la convocatoria establece que		Opinión de TM		Recomendación/ Comentario	
No. de Comentario	Pág.	Numeral	No. de Párrafo	El texto de la convocatoria establece que	Opinión de TM	Recomendación/ Comentario	Comentario
1	5	Glosario	9	CCA: Coordinación de Control de Abasto.		Aclarar de quién depende dicho Organismo	
2	6	Glosario	17	COCTI: Coordinación de Control Técnico de Insumos. Área del Instituto responsable de verificar la calidad de los productos de esta Convocatoria a la Licitación, de acuerdo a la normatividad establecida.		Favor de aclarar en algún lado que cada vez que se dice "Instituto" se refiere al IMSS	
3	7	Glosario	46	Precio no aceptable: es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.	No es clara la redacción. Es superior en un 10% a la mediana?	Corregir la redacción	
4	10		2	sn		sin	
5	10		2	Algún apara		Alguna para	
6	10		5	Es importante señalar que, en la determinación de los PMR se analizaron los precios provenientes de bienes de origen nacional y de socios en primer lugar.	favor de aclarar qué son "socios en primer lugar"		
7	12		3	El IMSS reconoce al Testigo Social Transparencia Mexicana, A.C., representado por la C. Mónica Gabriela Ramirez Quijada y la C. Carla Maria Crespo Benitez para el presente procedimiento, como representante legítimo e imparcial de la sociedad civil o persona física	No queda clara la redacción en lo referente a "sociedad Civil o persona física"	Favor de corregir la redacción	

8	12	2.1	3	En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:			favor de especificar cuál es la fecha de referencia de la Convocatoria a partir de la cual se cuentan los 150 días
9	12	2.1	10	En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad			Favor de aclarar en qué momento el IMSS informa a los licitantes o al proveedor cuales bienes se encuentran en dicha condición. Favor de aclarar quienes tienen antecedentes de incumplimiento, los proveedores o los bienes
10	14	2.1	3	De no demostrar la corrección, la Coordinación de Control de Abasto conforme a las necesidades del Instituto y en caso de que el proveedor asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar a la COCTI, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertas del bien			Favor de aclarar a qué corrección se refiere

11	15	2	2	El procedimiento será sobre cantidades máximas y mínimas de bienes previamente determinadas en el Anexo Número 20.	Sólo una clave tiene cantidades máximas y mínimas. El resto fijas	Favor de aclarar si algún contrato se considerará abierto
12	15	3.1	2	entre		entre
13	16	3.1	1	Una vez determinada la propuesta solvente más baja, y existan uno o más licitantes, cuyas proposiciones tengan un diferencial de precio, dentro del rango de 5%, respecto de la proposición solvente más baja, se establecerá una o dos fuentes de abastecimiento.	SE entiende que para IMSS.ISSSTE: PEMEX	Favor de aclarar
14	16	3.1	4	De ser el caso, que para la segunda fuente de abastecimiento no haya sido ofertada o no resultado adjudicada; el licitante que haya obtenido el primer lugar para la primer fuente de abastecimiento, podrá emitir un		TMI propone que se solicite el escrito sólo en caso de que no pueda cubrir la demanda. Y que para quienes no presenten el escrito, se entienda que sí pueden cubrir el 100% de la demanda. Una especie de Positiva Ficta.
15	17	4.1	último	Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán elaborar un escrito conforme al Anexo Número 2, acompañado a las solicitudes de aclaración correspondientes utilizando el Anexo Número 3;		Favor de corregir la redacción. Acompañado de, o acompañando a
16	17	4.2	único	Con el objeto de agilizar la junta de aclaraciones, se solicita a los licitantes enviar sus aclaraciones, en formato Word.		Favor de aclarar que también se solicita copia en Word cuando se entrega personalmente, y que, cuando haya diferencias, prevalece lo entregado en papel. El texto "enviar" se está usando sólo para COMPRANET
17			varias	Convocante		Favor de escribir siempre con Mayúscula o siempre con minúsculas.
18			varias	Convocatoria		Favor de escribir siempre con Mayúscula o siempre con minúsculas.

19	19	05:00 a. m.	2	Los licitantes que participen de manera electrónica en el envío de su proposición, esta será exclusivamente a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (COMPRANET S.0).	Favor de corregir la redacción. Deberán hacerlo exclusivamente....
20	30	9	ultima	Una vez determinada la propuesta solvente más baja por clave, y existan uno o más licitantes, cuyas proposiciones tengan un diferencial en cuanto al precio ofertado, dentro del rango de 5% respecto de la propuesta clasificada en primer lugar; se adjudicará el segundo lugar y tercer lugar, a la propuesta más baja por clave dentro del rango señalado, en caso de existir empate, se procederá en términos del párrafo anterior.	No hay contrato para el tercer lugar
21	31	10 D	único	Cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos conforme al porcentaje establecido en la presente convocatoria, para el primer lugar, numeral 3.1 de la presente convocatoria.	Aclarar si en el formato se debe cotizar sólo para el primer lugar (80% para los que corresponda, 100% para las instituciones que corresponda)
22	33	11.1	5	En el caso de la claves de Metas Médicas el requerimiento se formulará conforme al calendario que se anexa en el presente requerimiento, independientemente de las órdenes de reposición que se generen.	Favor de aclarar cuáles son dichas claves
23	34	11.1	ISSSTE	Al considerar que la asignación de los bienes se realizará mediante contratos abiertos	Favor de aclarar por qué para el ISSSTE se usa la terminología "contratos abiertos" y para el IMSS no.

24	36	11.1	Sedena	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones incluidos		Cuyos domicilios se incluyen.....
25	36	11.1	SEDENA	y para los grupos de material de curación y de laboratorio la fecha máxima de entrega oportuna será el 09 de enero del 2015 más 4 (cuatro) días naturales de entrega extemporánea con aplicación de penas convencionales.	Esta Convocatoria no se refiere a material de curación	Quitar la referencia a material de curación
26	38	11.1		Cuadro	Tiene muchos errores	Favor de corregir acentos, errores de ortografía y mayúsculas
27	S2	11.3	2	El licitante podrá ofertar varias marcas para la misma clave o partida, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.	Hay algunas claves que no permiten varias marcas	
28	S4		IMSS	Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento		Esta condición debería estar presente para todos los contratantes
29	S8	11.2	último	Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente	Este párrafo no se refiere sólo al IMSS	

30	60	11.2.3			déscuentos ofertados en especie (bonificaciones)	Favor de aclarar a TM por qué estas condiciones se incluyen en el texto de esta Convocatoria.	
31	60	11.2.3			Para el caso de los bienes con descuentos ofertados en especie (bonificaciones) resultado de la negociación llevada a cabo por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud; serán entregados a petición de la Dependencias y Entidades Consolidadas, para el IMSS se realizará a través de la Coordinación de Control de Abasto, calculados con base en el monto solicitado del contrato, durante la vigencia del mismo	Favor de mejorar la redacción. No se entiende quiénes son los calculados	
32	61	11.4	1		En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente	El párrafo aplica PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS/ENTIDADES	
33	67			Cuadro y segundo párrafo			Favor de corregir acentos, errores de ortografía y mayúsculas
34	75			Cuadro			Favor de corregir acentos, errores de ortografía y mayúsculas
35	80	14.4	2		En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte	El párrafo se refiere a los diversos contratantes	

36	80	15.1	Garantía de Bienes	al proveedor.	Favor de aclarar a TM si las garantías se refieren sólo a la fecha de caducidad	
37	100		Anexo 8		Favor de aclarar a TM la diferencia entre las reglas 8 y 9	
38	106		Anexo 11	manifiesto que apoyo el 100% de la propuesta técnica que presente ____ (nombre o razón social del distribuidor) ____ y me obligo a respaldar solidariamente en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para	Favor de aclarar dónde indica el fabricante que se refiere sólo a sus productos, cuando un distribuidor presenta varias marcas para una misma clave	
39	108		Anexo 13	Cant máxima/	Prácticamente todas las claves tienen cantidad única. Favor de aclarar qué datos deben poner los proveedores	
40	115		Cuadro			Favor de corregir acentos
41	133		Anexo 22	La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación – la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:		inició

Anexo 5

Relación de licitantes que presentaron manifestación de interés, preguntas y repreguntas

Licitante	Presentó manifiesto de interés	Preguntas	Forma de presentación	Repreguntas
Abastecedora de Farmacos, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Asofarma de Mexico, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Astrazeneca, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Baxter , S.A. de C.V.	si	12	Electrónica	0
Becton Dickinson de Mexico, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Bruluagsa, S.A. de C.V.	si	9	Electrónica	0
Casa Marzam, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Cell Medicine Laboratories, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Cell Pharma, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Cobiter , S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Codifarma, S.A. de C.V.	si	1	Electrónica	0
Cohmedic, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	si	24	Electrónica	8
Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.	si	4	Electrónica	2
Comercializadora Rugase, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	si	20	Electrónica	10
Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V.	si	9	Electrónica	0
Dibiter, S.A. de C.V.	si	1	Electrónica	0
Discovan, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Diseño Soda, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Distribución W, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Distribuciones Médicas Leram, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Distribuidora de Equipo Audiológico, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Distribuidora de Medicamentos Fama, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Distribuidora Disur , S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	si	62	Presencial	12
Distribuidora Medigob, S.A. de C.V.	si	1	Electrónica	0

Distribuidora Sevi, S.A. de C.V.	si	2	Electrónica	0
Elizabeth Tapia Núñez	si	3	Presencial	1
Encore Distribuciones Especializadas S. de R. L. de C.V.	si	0	NP	0
Exfarma , S.A. de C.V.	si	2	Electrónica	0
Fadrique Gallegos Camacho	si	0	NP	0
Farmacéutico Empresarial Martínez, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	si	42	Electrónica	2
Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Farmadescuento, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Fresenius Kabi Mexico, S.A. de C.V.	si	34	Electrónica	9
Glaxosmithkline Mexico, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Global Business Group, S.A. de C.V.	no	-	NP	0
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	si	27	Presencial	4
Grupo Gipson, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Gs Centro Farmacéutico, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Hisa Farmacéutica , S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Hospi Medical , S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Ingenieria Integral, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Insumos Y Suministros, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Autrey, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios del Rio S.A.	si	0	NP	0
Laboratorios Grin, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Liomont , S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Pisa , S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Pizzard, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Salus, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Senosiain, S.A. de C.V.	si	2	Electrónica	0
Laboratorios Serral , S.A. de C.V.	si	23	Electrónica	7
Laboratorios Silanes, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Sophia , S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Laboratorios Valdecasas, S.A. de C.V.	si	0	NP	0

Marcas Nestle, S.A. de C.V.	si	2	Electrónica	0
Marketing Medicinal, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Medica Farma Arcar, S.A. de C.V.	si	3	Electrónica	0
Medigroup del Pacifico, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Mercfarma, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Mesalud, S.A. de C.V.	si	9	Electrónica	0
Mex Ray, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Miguel Ángel Villanueva Ponce	si	0	NP	0
Nadro Sapi , S.A. de C.V.	si	5	Electrónica	0
Novag Infancia , S.A. de C.V.	si	2	Electrónica	0
Nucitec, S.A. de C.V.	si	4	Electrónica	0
Nutrición y Farmacias, S.A. de C.V.	si	1	Presencial	0
Pego, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Pharmacia & Upjohn , S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Pharmacos Exakta, S.A. de C.V.	si	27	Electrónica	3
Pharmagen, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Pihcsa Medica, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Probiomed, S.A. de C.V..	si	33	Electrónica	4
Prodifam, S.A. de C.V.	si	22	Electrónica	0
Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	si	7	Electrónica	1
Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Productos Stanton, S.A. de C.V.	si	2	Electrónica	0
Proinmune De Mexico, S.A. de C.V.	si	1	Electrónica	0
Promotora Proidem, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Proquigama, S.A. de C.V.	si	60	Electrónica	1
Protein, S.A. de C.V.	si	extemporáneas	NP	0
Proveedora Especializada de Medicamentos, S.A. de C.V.	si	7	Electrónica	0
Pse Outsourcing, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Psicofarma, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Ragar, S.A. de C.V.	si	2	Electrónica	2
Ralca, S.A. De C.V.	si	11	Electrónica	1
Randall Laboratories, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V.	si	44	Electrónica	6
Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	si	39	Electrónica	2
Servicio Empresarial Total, S.A. de C.V.	si	0	NP	0

Suplementos Medico Quirúrgicos, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Suplimex, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Transformadores y Desarrollo de Ingeniería, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Zagapharm, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
Zerifar, S.A. de C.V.	si	0	NP	0
TOTAL		559		75

Propuestas recibidas en el acto de Presentación y apertura de proposiciones

No.	Licitante	Modalidad de entrega
1	Medica Farma Arcar, S.A. de C.V.	Presencial
2	Cobiter, S.A. de C.V.	Presencial
3	Prodifam, S.A. de C.V.	Presencial
4	Laboratorios Sophia, S.A. de C.V.	Presencial
5	Grupo Farmacéutico Santo Tomas, S.A. de C.V.	Presencial
6	Proquigama, S.A. de C.V.	Presencial
2	Provedora Especializada De Medicamentos, S.A. de C.V.	Presencial
8	Disfab, S.A. de C.V.	Presencial
9	Ragar, S.A. de C.V.	Presencial
10	Dibiter, S.A. de C.V.	Presencial
11	Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.	Presencial
12	Pharmacos Exakta, S.A. de C.V.	Presencial
13	Baxter, S.A. de C.V.	Presencial
14	Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	Presencial
15	Distribuidora Sevi, S.A. de C.V.	Presencial
16	Grupo Gipson, S.A. de C.V.	Presencial
17	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Presencial
18	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	Presencial
19	Hisa Farmacéutica S.A. de C.V.	Presencial
20	Distribuidora Internacional De Medicamentos Y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Presencial
21	Ralca, S.A. de C.V.	Presencial
22	Comercializadora De Productos Institucionales, S.A. de C.V.	Presencial
23	Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.	Presencial
24	Comercializadora De Insumos Para La Salud S.A. de C.V.	Presencial
25	Mesalud, S.A. de C.V.	Presencial
26	Insumos Y Suministros, S.A. de C.V.	Presencial
27	Pihcsa Medica, S.A. de C.V.	Presencial
28	Distribuidora Medigob, S.A. de C.V.	Presencial
29	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Presencial
30	Comercializadora Brissa De Mexico, S.A. de C.V.	Presencial
31	Fármacos Y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.	Presencial
32	Productos E Insumos Para La Salud, S.A. de C.V.	Presencial
33	Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.	Presencial
34	Laboratorio Valdecasas, S.A.	Presencial
35	Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V.	Presencial

36	Laboratorios Senosiain, S.A. de C.V.	Presencial
37	Laboratorios Grin, S.A. de C.V.	Presencial
38	Nutrición Y Farmacias, S.A. de C.V.	Presencial
39	Exfarma, S.A. de C.V.	Presencial
40	Distribuidora De Medicamentos Itzamna, S.A. de C.V.	Presencial
41	Discovan, S.A. de C.V.	Electrónica

Anexo 6

Propuestas recibidas en el acto de Presentación y apertura de proposiciones		
No.	Licitante	Modalidad de entrega
1	Medica Farma Arcar, S.A. de C.V.	Presencial
2	Cobiter, S.A. de C.V.	Presencial
3	Prodifam, S.A. de C.V.	Presencial
4	Laboratorios Sophia, S.A. de C.V.	Presencial
5	Grupo Farmacéutico Santo Tomas, S.A. de C.V.	Presencial
6	Proquigama, S.A. de C.V.	Presencial
2	Provedora Especializada De Medicamentos, S.A. de C.V.	Presencial
8	Disfab, S.A. de C.V.	Presencial
9	Ragar, S.A. de C.V.	Presencial
10	Dibiter, S.A. de C.V.	Presencial
11	Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.	Presencial
12	Pharmacos Exakta, S.A. de C.V.	Presencial
13	Baxter, S.A. de C.V.	Presencial
14	Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	Presencial
15	Distribuidora Sevi, S.A. de C.V.	Presencial
16	Grupo Gipson, S.A. de C.V.	Presencial
17	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Presencial
18	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	Presencial
19	Hisa Farmacéutica S.A. de C.V.	Presencial
20	Distribuidora Internacional De Medicamentos Y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Presencial
21	Ralca, S.A. de C.V.	Presencial
22	Comercializadora De Productos Institucionales, S.A. de C.V.	Presencial
23	Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.	Presencial
24	Comercializadora De Insumos Para La Salud S.A. de C.V.	Presencial
25	Mesalud, S.A. de C.V.	Presencial
26	Insumos Y Suministros, S.A. de C.V.	Presencial
27	Pihcsa Medica, S.A. de C.V.	Presencial
28	Distribuidora Medigob, S.A. de C.V.	Presencial
29	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Presencial
30	Comercializadora Brissa De Mexico, S.A. de C.V.	Presencial
31	Fármacos Y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.	Presencial
32	Productos E Insumos Para La Salud, S.A. de C.V.	Presencial
33	Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.	Presencial
34	Laboratorio Valdecasas, S.A.	Presencial
35	Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V.	Presencial

36	Laboratorios Senosiain, S.A. de C.V.	Presencial
37	Laboratorios Grin, S.A. de C.V.	Presencial
38	Nutrición Y Farmacias, S.A. de C.V.	Presencial
39	Exfarma, S.A. de C.V.	Presencial
40	Distribuidora De Medicamentos Itzamna, S.A. de C.V.	Presencial
41	Discovan, S.A. de C.V.	Electrónica

Anexo 7



Buscar



Inicio » Prensa » Archivo » Octubre 2014 » **Fortalecen IMSS y COFEPRIS su colaboración en materia de Compras de Medicamentos - Comunicado Conjunto**

FORTALECEN IMSS Y COFEPRIS SU COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS - COMUNICADO CONJUNTO

No. 064 / 2014

- Como se ha informado ampliamente, en 2013 se realizó la compra consolidada de medicamentos más grande de la historia del sector público. Se compraron 1,890 claves por un monto de 43 mil millones de pesos. Esta adquisición se llevó a cabo con absoluta transparencia y en estricto apego a la ley.

Gracias a ello, las diversas instituciones públicas participantes lograron ahorros por 3,700 millones de pesos. En el proceso de compra se contó con el acompañamiento de tres testigos sociales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Función Pública, entre otros.

La licitación incluyó diversos mecanismos innovadores para mejorar el abasto e impulsar la competencia, combatir prácticas monopólicas y evitar la colusión, como el aumento del número de claves licitadas bajo subastas en reversa, consumo en demanda, límites en el número de marcas por distribuidor, entre otros.

Las estrategias de compra permitieron duplicar el número de proveedores participantes en las licitaciones; incrementar en 40 por ciento la participación de las Pequeñas y Medianas Empresas, con lo que se logró reducir la concentración del mercado y disminuir los costos para el sector público. El impacto en el mercado de fabricantes y distribuidores claramente fue importante.

En relación con el proceso de licitación para la compra de una clave para el medicamento Doxorubicina por un monto de 97 millones de pesos, publicado en diversos medios de comunicación, se hacen las siguientes precisiones:

- Durante todo el proceso de licitación de esta clave; es decir, desde la integración de las bases, las juntas de aclaraciones con los proveedores, presentación de ofertas y fallo, no se registró inconformidad alguna.
- En este proceso, la empresa SAVI DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., presentó bajo

COMUNICADOS 2013

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

Última actualización:

03/11/2014 - 11:07 horas, Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo 8

Proposiciones desechadas

Observaciones

Titular del Registro Sanitario

Licitante

Clave

Licitante con desechamiento

Cantidad de claves	Licitante con desechamiento	Clave	Licitante	Titular del Registro Sanitario	Observaciones
1	1	010 000 2431 00 00	MÉDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A. DE C.V. (2431, 0208M79 SSA) BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (2431, 76710 SSA)	DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA; SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA, LOS REGISTROS SANITARIOS INDICADOS ANTERIORMENTE, NO ACREDITAN LA PRESENTACIÓN O DESCRIPCIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA TAL Y COMO SE DETALLA: S435, 0208M79 SSA Y 76710 SSA: SE SOLICITA ENVASE CON 60 MILILITROS Y DOSIFICADOR; SIN EMBARGO EL REGISTRO SANITARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA NO INDICAN PRESENTAR DOSIFICADOR. EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA EL FABRICANTE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.
1	2	010 000 3423 00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V. (3423, 287M2001 SSA)	DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA, INDICA COMO FABRICANTE A PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V., POR LO QUE DEBERÍA PRESENTAR EL ANEXO NÚMERO 11 CON FIRMA AUTÓGRAFA; SIN EMBARGO PRESENTA COPIAS SIMPLES DENTRO DE SU DOCUMENTACIÓN. EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO I), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA LA CLAVE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO I), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

3	010 000 4260 00 00	<p>010 000 4260 00 00</p> <p>3 010 000 3215 00 00</p> <p>010 000 3251 00 00</p>	<p>BUFFINGTON'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>(4260, 284M2002 SSA)</p> <p>INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.</p> <p>(321S, 70015 SSA)</p> <p>PSICOFARMA, S.A. DE C.V.</p> <p>(3251, 172M83 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADA PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS; LOS CUALES NO ACREDITAN SER GENÉRICO (ANTES G.I.) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p> <p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO 500/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p> <p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASI COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6. ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
		<p>PRODIFAM, S.A. DE C.V.</p>	<p>BUFFINGTON'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>(4260, 284M2002 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA PRESENTA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO, EL CUAL SE ENCUENTRA VENCIDO O DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIOS A SU VENCIMIENTO, POR LO QUE DEBERÍA ANEXAR COPIA DE LA SOLICITUD DE TRAMITE DE PRORROGA, LA CUAL NO SE ENCUENTRA DENTRO DE SU DOCUMENTACIÓN</p>

1	010 000 4260 00 00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	<p>EN CONSECUCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA LA CLAVE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
1	040 000 0202 00 00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA; SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA, EL REGISTRO SANITARIO INDICADO ANTERIORMENTE, NO ACREDITA LA PRESENTACIÓN O DESCRIPCIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA TAL Y COMO SE DETALLA:</p> <p>0202, 194M2006 SSA: SE SOLICITA ENVASE CON 50 AMPOLLETAS; SIN EMBARGO EL REGISTRO SANITARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA INDICA ENVASE CON 5 AMPOLLETAS.</p> <p>EN CONSECUCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA EL FABRICANTE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
1	040 000 0202 00 00	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS; LOS CUALES NO ACREDITAN SER GENÉRICO (ANTES G.I.) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p>

1	010 000 5353 00 00	GRUPO FARMACÉUTICO SANTO TOMÁS, S.A. DE C.V.	<p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO SOO/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p> <p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
	010 000 0472 00 00	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADAS PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS; LOS CUALES NO ACREDITAN SER GENÉRICO (ANTES G.I.) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
	010 000 3423 00 00	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	<p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p>
	(0472, 040M99 SSA)	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	<p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO SOO/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p>
	010 000 3423 00 00	DISFAB, S.A. DE C.V.	<p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO SOO/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p>

2	7			<p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
2	8	<p>010 000 0523 00 00</p> <p>010 000 2431 00 00</p>	<p>LABORATORIOS ZERBONI, S.A. DE C.V.</p> <p>(0523, 108M84 SSA)</p> <p>IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A. DE C.V.</p> <p>(2431, 0208M79 SSA)</p> <p>BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>RAGAR, S.A. DE C.V.</p> <p>(2431, 76710NF SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA; SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA, EL REGISTRO SANITARIO INDICADO ANTERIORMENTE, NO ACREDITA LA PRESENTACIÓN O DESCRIPCIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA TAL Y COMO SE DETALLA:</p> <p>0523, 108M84 SSA: SE SOLICITA BITARTRATO DE POTASIO DE 460 MILIGRAMOS; SIN EMBARGO EL REGISTRO SANITARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA INDICA BITARTRATO DE POTASIO DE 400 MILIGRAMOS.</p> <p>2431, 0208M79 SSA Y 76710NF SSA: SE SOLICITA ENVASE CON 60 MILILITROS Y DOSIFICADOR; SIN EMBARGO EL REGISTRO SANITARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA NO INDICA INCLUIR EL DOSIFICADOR.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA EL FABRICANTE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>

		<p>LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.</p> <p>(1940, 392M96 SSA)</p> <p>QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.</p> <p>(2304, 036M79 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES EN MENCIÓN PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS, CON DICHS REGISTROS ACOMPAÑA EL TRAMITE DE PRORROGA, PERO NO FUERON SOMETIDOS ANTES DE LOS 150 DÍAS NATURALES DE LA FECHA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA; LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 190-BIS 6 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>LO ANTES EXPUESTO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTICULO 190-BIS 1, 190-BIS 2, 190-BIS 3, 190-BIS 4, 19-BIS 5 Y 190-BIS 6. ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA SE DESECHA SU PROPUESTA, POR INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISO A) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
2	<p>RAGAR, S.A. DE C.V.</p> <p>9 010 000 2304 00 00</p>	<p>BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>(0593, 007M94 SSA)</p> <p>PROTEIN, S.A. DE C.V.</p> <p>(0593, 101M82 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS; LOS CUALES NO ACREDITAN SER GENERICO (ANTES G.I.) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENERICO ANTES G.I.</p> <p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRORROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENERICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRORROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENERICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO SOO/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p>
1	<p>DIBITER, S.A. DE C.V.</p> <p>010 000 0593 00 00</p> <p>10</p>		<p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASI COMO ARTICULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p>

<p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>				
<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADA PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS; LOS CUALES NO ACREDITAN SER GENÉRICO (ANTES G.I.) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p> <p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO 500/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p> <p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>	<p>INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.</p> <p>(0472, 398M2003 SSA)</p> <p>(2210, 332M2006 SSA)</p>	<p>GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.</p>	<p>010 000 0472 00 00</p> <p>11 010 000 2210 00 00</p>	<p>2</p>

				<p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
			<p>PSICOFARMA, S.A. DE C.V. (2628, 638M2004 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO; EL CUAL NO ACREDITA SER GENÉRICO (ANTES G.I.) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p>
1	12	010 000 2628 00 00	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	<p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO 500/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p>
				<p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>

			<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADA PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS; LOS CUALES NO ACREDITAN SER GENÉRICO (ANTES G.I.,) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
010 000 2521 00 00		LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	
010 000 3515 00 00		(2521, 351M2008 55A)	<p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p>
		PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.	
		(3515, 343M2008 SSA)	<p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO 500/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p>
2	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS QUÍMICA SON'S, S.A. DE C.V.	
13		(3515, 174M2008 SSA)	<p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p>
			<p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
			<p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
		LEMERY, S.A. DE C.V.	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE EN MENCIÓN PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO, CON DICHO REGISTRO ACOMPAÑA EL TRAMITE DE PRORROGA, PERO NO FUE SOMETIDO ANTES DE LOS 150 DÍAS NATURALES DE LA FECHA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA; LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 190-BIS 6 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p>

1	14	010 000 2521 00 00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	(2521, 059M2009 SSA)	<p>LO ANTES EXPUESTO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTÍCULO 190-BIS 1, 190-BIS 2, 190-BIS 3, 190-BIS 4, 19-BIS 5 Y 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA SE DESECHA SU PROPUESTA, POR INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISO A) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>DE LA VERIFICACION AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO; EL CUAL NO ACREDITA SER GENÉRICO (ANTES G.I.) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
			LABORATORIOS DIBA, S.A. DE C.V.	(2210, 222M2006 SSA)	<p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p>
		010 000 2210 00 00	HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.		<p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO SOO/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p> <p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>

<p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>			
<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA; SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA, EL REGISTRO SANITARIO INDICADO ANTERIORMENTE, NO ACREDITA LA PRESENTACIÓN O DESCRIPCIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA TAL Y COMO SE DETALLA:</p> <p>0202, 194M2006 SSA: SE SOLICITA ENVASE CON 50 AMPOLLETAS; SIN EMBARGO EL REGISTRO SANITARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA INDICA ENVASE CON 5 AMPOLLETAS.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA EL FABRICANTE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>	<p>PSICOFARMA, S.A. DE C.V.</p> <p>(0202, 194M2006 SSA)</p>	<p>DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.</p>	<p>16 040 000 0202 00 00</p>
<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADAS PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS; LOS CUALES NO ACREDITAN SER GENÉRICO (ANTES G.I.) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p>	<p>RANDALL LABORATORIES, S.A. DE C.V.</p> <p>(0101, 165M93 SSA)</p> <p>INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.</p> <p>(0472, 398M2003 SSA)</p>		<p>010 000 0101 00 00</p> <p>010 000 0472 00 00</p> <p>010 000 2169 00 00</p> <p>5 17 010 000 4161 00 00</p>

010 000 4263 00 00	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	<p>LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.</p> <p>(2169, 509M89 SSA)</p> <p>LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.</p> <p>(4161, 077M2005 SSA)</p> <p>LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.</p> <p>(4263, 565M98 SSA)</p>	<p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO SOO/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p> <p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
010 000 0101 00 00 010 000 0626 00 00 010 000 1732 00 00 010 000 1921 00 00 010 000 1931 00 00	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE	<p>LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.</p> <p>(0101, 75094 SSA)</p> <p>LABORATORIOS DIBA, S.A. DE C.V.</p> <p>(0626, 007V2006 SSA)</p> <p>(1732, 007V2006 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADAS PRESENTA LOS NÚMEROS DE REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VENCIDOS O SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIOS A SU VENCIMIENTO, POR LO QUE DEBERÍA ANEXAR COPIA DE LA SOLICITUD DE TRAMITE DE PRORROGA, LA CUAL NO SE ENCUENTRA DENTRO DE SU DOCUMENTACIÓN</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA LA CLAVE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>

7	18	010 000 1933 00 00 010 000 4433 00 00	MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (1921, 41120 SSA) INDUSTRIAS QUÍMICAS FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V. (1921, 276M2009 SSA) ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (1931, 78553 SSA) INDUSTRIAS QUÍMICAS FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V. (1933, 276M2009 SSA) ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (1933, 41120 SSA) REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. (4433, 436M2002 SSA)	DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES EN MENCIÓN PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS, CON DICHS REGISTROS ACOMPAÑA EL TRAMITE DE PRORROGA, PERO NO FUERON SOMETIDOS ANTES DE LOS 150 DÍAS NATURALES DE LA FECHA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA; LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 190-BIS 6 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.
7	19	010 000 0472 00 00 010 000 0473 00 00 010 000 1705 00 00 010 000 1773 00 00 010 000 1774 00 00 010 000 2135 00 00 010 000 4435 00 00	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS DIBA, S.A. DE C.V. (0472, 87981 SSA) (0473, 87981 SSA) PROBIOMED, S.A. DE C.V. (1705, 04V2008 SSA) LEMERY, S.A. DE C.V. (1773, 539M94 SSA) (1774, 539M94 SSA) FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V. (2135, 203M2009 SSA) LEMERY, S.A. DE C.V.	LO ANTES EXPUESTO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTICULO 190-BIS 1, 190-BIS 2, 190-BIS 3, 190-BIS 4, 19-BIS 5 Y 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008. EN CONSECUENCIA SE DESECHA SU PROPUESTA, POR INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISO A) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

		(443, 414M2002 SSA)	DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA; SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA, EL REGISTRO SANITARIO INDICADO ANTERIORMENTE, NO ACREDITA LA PRESENTACIÓN O DESCRIPCIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA TAL Y COMO SE DETALLA:
010 000 0523 00 00	LABORATORIOS ZERBONI, S.A. DE C.V.		0523, 108M84 SSA: SE SOLICITA BITARTRATO DE POTASIO DE 460 MILIGRAMOS; SIN EMBARGO EL REGISTRO SANITARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA INDICA BITARTRATO DE POTASIO DE 400 MILIGRAMOS.
010 000 0625 00 00	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. DE C.V.		0625, 39190SSA: SE SOLICITA SULFATO DE PROTAMINA 715 MG; SIN EMBARGO EL REGISTRO SANITARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA INDICA S000 UI, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.
010 000 1923 00 00	LABORATORIOS QUÍMICA SON'S, S.A. DE C.V.		1923, 087M2001 SSA: SE SOLICITA BENICPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 300.000 UI Y BENICPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100.000 UI DE BENICPENICILINA; SIN EMBARGO EN EL REGISTRO SANITARIO NO SE PUEDE VERIFICAR QUE DICHA DESCRIPCIÓN CUMPLA CON LO SOLICITADO.
010 000 S264 00 00	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.		S264, 482M97 SSA: SE SOLICITA ENVASE CON 10 MILILITROS DE DILUYENTE; SIN EMBARGO EL REGISTRO SANITARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA INDICA SOLAMENTE 5 Y 50 ML.
			EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
			POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA EL FABRICANTE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

		<p>010 000 5459 00 00</p> <p>SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE, COMO PARTE DE SU PROPUESTA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVES OFERTADAS EL LICITANTE INDICA EN EL ANEXO 13 PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA QUE PARA LOS BIENES OFERTADOS; EL PAÍS DE PROCEDENCIA ES INGLATERRA Y CANADÁ RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO LA COPIA QUE PRESENTA DEL REGISTRO SANITARIO INDICA QUE ES FABRICANDO EN DICHO PAÍS, POR TANTO AL SER ESTA UNA LICITACIÓN NACIONAL AL AMPARO DEL ARTICULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA QUE SÓLO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y CUENTEN, POR LO MENOS, CON UN SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE CONTENIDO NACIONAL. POR TANTO INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 INCISO F), 9, 9.1, 10 INCISO A) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
<p>2</p> <p>19 040 000 5478 00 00</p>	<p>DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.</p>	<p>(5459, 475M98 SSA)</p> <p>PROTEIN, S.A. DE C.V.</p> <p>(5478, 240M99 SSA)</p>	<p>POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA LA CLAVE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCIÓN I Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 6.1 INCISO F), 9, 9.1 Y 10 INCISO A) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
<p>1</p> <p>20 010 000 3423 00 00</p>	<p>RALCA, S.A. DE C.V.</p>	<p>SOLARA, S.A. DE C.V.</p> <p>(3423, 459M2001 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA; SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA, EL REGISTRO SANITARIO INDICADO ANTERIORMENTE, NO ACREDITA LA PRESENTACIÓN O DESCRIPCIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA TAL Y COMO SE DETALLA:</p> <p>3423, 459M2001 SSA: SE SOLICITA ENVASE CON 10 TABLETAS; SIN EMBARGO EL REGISTRO SANITARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA INDICA ENVASE CON 14 TABLETAS.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA EL FABRICANTE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>

2	010 000 0108 00 00 21 010 000 4434 00 00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	<p>BIOMEF, S.A. DE C.V. (0108, 53000 SSA) LEMERY, S.A. DE C.V. (4434, 472M97 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADAS PRESENTA LOS NÚMEROS DE REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VENCIDOS O SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIOS A SU VENCIMIENTO, POR LO QUE DEBERÍA ANEXAR COPIA DE LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE PRORROGA, LA CUAL NO SE ENCUENTRA DENTRO DE SU DOCUMENTACIÓN</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO I), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA LA CLAVE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO I), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
6	010 000 0108 00 00 010 000 1308 00 00 010 000 2195 00 00 010 000 3047 00 00 010 000 4263 00 00 22 010 000 5426 00 00	INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V. (0108, 88453 SSA) DEGORT'S CHEMICAL, S.A. DE C.V. (0108, 078M92 SSA) NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V. (1308, 009M85 SSA)	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADAS PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS; LOS CUALES NO ACREDITAN SER GENÉRICO (ANTES G.I.) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p> <p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRORROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRORROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO 500/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p>	

	<p>PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.</p>	<p>PROBIOMED, S.A. DE C.V. (2195, 078M95 SSA) LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (3047, 175M2000 SSA) LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (4263, 565M98 SSA) INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V. (5426, 271M2006 SSA)</p>	<p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>
<p>010 000 1765 00 00</p>	<p>COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.</p>	<p>ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. (1765, 217M2009 SSA) LEMERY, S.A. DE C.V. (5358, 180M2005 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES EN MENCIÓN PRESENTA LOS REGISTROS SANITARIOS ANTES CITADOS, CON DICHS REGISTROS ACOMPAÑA EL TRAMITE DE PRORROGA, PERO NO FUERON SOMETIDOS ANTES DE LOS 150 DÍAS NATURALES DE LA FECHA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA; LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 190-BIS 6 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>LO ANTES EXPUESTO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTÍCULO 190-BIS 1, 190-BIS 2, 190-BIS 3, 190-BIS 4, 19-BIS 5 Y 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA SE DESECHA SU PROPUESTA, POR INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISO A) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
<p>2</p>	<p>23 010 000 5358 00 00</p>		

1	23	010 000 2135 00 00	<p>FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>(2135, 203M2009 SSA)</p>	<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE EN MENCIÓN PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO, CON DICHO REGISTRO ACOMPAÑA EL TRAMITE DE PRORROGA, PERO NO FUE SOMETIDO ANTES DE LOS 150 DÍAS NATURALES DE LA FECHA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA; LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 190-BIS 6 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>LO ANTES EXPUESTO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTÍCULO 190-BIS 1, 190-BIS 2, 190-BIS 3, 190-BIS 4, 19-BIS 5 Y 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA SE DESECHA SU PROPUESTA, POR INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISO A) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO; EL CUAL NO ACREDITA SER GENÉRICO (ANTES G.I.,) TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
1	24	010 000 3423 00 00	<p>MAVI FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.</p> <p>(3423, S0SM2000 SSA)</p> <p>COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.</p>	<p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p> <p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO 500/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p> <p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASI COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p>

<p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>			
<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LA CLAVE OFERTADA PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO; EL CUAL NO ACREDITA SER GENÉRICO (ANTES G.I.), TAL Y COMO SE REQUIERE EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>YA QUE EN EL TEXTO DEL MISMO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHO REGISTRO SANITARIO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD, PARA COMPROBAR SU BIODISPONIBILIDAD PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDICAMENTO GENÉRICO ANTES G.I.</p> <p>EL REGISTRO SANITARIO QUE FUE SOMETIDO A PRÓRROGA, SI AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AMPARABA LA PRESENTACIÓN GENÉRICO, SE ENTIENDE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYAN ANEXADO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA LAS PRUEBAS DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ESTE SERÁ EVALUADO COMO MEDICAMENTO GENÉRICO TRADICIONAL EN ESTRICTO APEGO AL OFICIO NÚMERO 500/788/2010 EMITIDO POR LA COFEPRIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE DICHA DEPENDENCIA.</p> <p>LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, XIV BIS, 72, 73, 167 FRACCIÓN V, 190-BIS 1 FRACCIÓN III, 190-BIS 6, ASÍ COMO TRANSITORIO TERCERO FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, REFORMADO EL 2 DE ENERO DE 2008.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>	<p>LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.</p> <p>(S427, 265M2008 55A)</p>	<p>PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.</p>	<p>010 000 5427 00 00</p>
			<p>1 25</p>

<p>Y SE DESECHAN LOS FABRICANTES EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO J), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</p>				<p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE, COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN, SE VERIFICÓ QUE INDICA EN EL ANEXO NÚMERO 13 PARA LA CLAVE SEÑALADA QUE EL PAÍS DE ORIGEN ES MÉXICO; POR LO CUAL DEBERÍA INTEGRAR EL ANEXO NÚMERO 7 SUSCRITO POR EL LICITANTE, DONDE MANIFIESTE QUE LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y CUENTEN, POR LO MENOS, CON UN SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE CONTENIDO NACIONAL. LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UNA LICITACIÓN NACIONAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA QUE SÓLO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN PRODUCIDOS EN EL PAÍS. POR LO CUAL INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 6.1 INCISO F), 9, 9.1, 10 INCISO A) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
<p>LABORATORIOS MÉDICO QUÍMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.</p> <p>(2627, 061M2009 SSA)</p>	<p>NUTRICIÓN Y FARMACIAS, S.A. DE C.V.</p> <p>(2627, 061M2009 SSA)</p>		<p>26 010 000 2627 00 00</p>	<p>1</p> <p>DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA; SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADAS, LOS REGISTROS SANITARIOS NO ACREDITAN LA PRESENTACIÓN O DESCRIPCIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 20 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA TAL Y COMO SE DETALLA:</p> <p>0625, 39190 SSA: SE SOLICITA SULFATO DE PROTAMINA 71.5 MG Y EL REGISTRO SANITARIO AMPARO CLORHIDRATO DE PROTAMINA 5,000 U.</p>
<p>LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.</p> <p>(0625, 39190 SSA)</p>	<p>DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNA, S.A. DE</p>		<p>27 010 000 0625 00 00</p>	<p>1</p>

EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA EL FABRICANTE EN CUESTIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY; ASÍ COMO, A LOS NUMERALES 2.1, 6.1 INCISO A), 9, 9.1 Y 10 INCISOS A), G) Y H) DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

C.V.

Anexo 9

Proposiciones desechadas con motivo del descuento ofertado

Gpo.	Gen.	Esp.	Dif.	Var.	Licitante	Clase	Marca	País de origen	% de descuento ofertado DSCNTO OFERTA
10	0	4059	0	0	COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	GENERICOS	STERN	MEXICO	0
10	0	1711	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	BRULUAGSA	MEXICO	0
10	0	1711	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	SILANES	MEXICO	0
10	0	1711	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	SOLFRAN	MEXICO	0
10	0	1711	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	VALDECASAS	MEXICO	0
10	0	2433	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	GELPHARMA	MEXICO	0
10	0	2433	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	TECNOFARMA	MEXICO	0
10	0	2433	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	PROTEIN	MEXICO	0
10	0	2433	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	GELPHARMA	MEXICO	0
10	0	2623	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	PISA	MEXICO	0
10	0	2623	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	PSICOFARMA	MEXICO	0
10	0	2623	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	QUIFA	MEXICO	0
10	0	2623	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	RIMSA	MEXICO	0
10	0	2623	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	TECNOFARMA	MEXICO	0

10	0	2623	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	SUANCA	MEXICO	0
10	0	3111	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	KENER	MEXICO	0
10	0	3111	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	GRIMANN	MEXICO	0
10	0	3111	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	CARBEL	MEXICO	0
10	0	3111	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	GENERICOS	GRIMANN	MEXICO	0
10	0	1022	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	GENERICOS	ARM5TRONG	MEXICO	0
10	0	1022	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	GENERICOS	TECNOFARMA	MEXICO	0
10	0	2623	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	REFERENCIA	ARM5TRONG	MEXICO	0
10	0	2627	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	GENERICOS	SUN PHARMA	MEXICO	0
10	0	2627	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	GENERICOS	ARM5TRONG	MEXICO	0
10	0	2627	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	GENERICOS	LEMERY	ISRAEL	0
10	0	525	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICOS	LOEFFLER	MEXICO	0
10	0	525	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICOS	BIORESEARCH	MEXICO	0
10	0	525	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICOS	PSICOFARMA	MEXICO	0
10	0	525	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICOS	ITALMEX	MEXICO	0
10	0	1344	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICOS	ARLEX	MEXICO	0
10	0	1344	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICOS	SOLFRAN	MEXICO	0
10	0	1344	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICOS	BUFFINGTON' 5	MEXICO	0

10	0	1363	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	QUIFA	MEXICO	0
10	0	1363	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	ARLEX	MEXICO	0
10	0	1561	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	BIORESEARCH	MEXICO	0
10	0	1561	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	LOEFFLER	MEXICO	0
10	0	1561	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	BUFFINGTON' S	MEXICO	0
10	0	1561	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	VITAE	MEXICO	0
10	0	1561	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	PROTEIN	MEXICO	0
10	0	2433	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	ALPHARMA	MEXICO	0
10	0	4110	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	BUFFINGTON' S	MEXICO	0
10	0	4110	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	GENERICO	TECNOFARMA	MEXICO	0
10	0	1939	0	0	0	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	GENERICO	MAVER	MEXICO	0
10	0	5267	0	0	0	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	GENERICO	TECNOFARMA	MEXICO	0
10	0	5267	0	0	0	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	GENERICO	KENER	MEXICO	0
40	0	2613	0	0	0	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	GENERICO	PISA	MEXICO	0
40	0	2613	0	0	0	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	GENERICO	TECNOFARMA	MEXICO	0
40	0	2613	0	0	0	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	GENERICO	PSICOFARMA	MEXICO	0

10	0	801	0	0	0	DIBITER, S.A. DE C.V.	GENERICO	NUCITEC	MEXICO	0
10	0	871	0	0	0	DIBITER, S.A. DE C.V.	GENERICO	NUCITEC	MEXICO	0
10	0	2611	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	PSICOFARMA	MEXICO	0
10	0	2611	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	LOEFFLER	MEXICO	0
10	0	2611	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	PISA	MEXICO	0
40	0	2609	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	PSICOFARMA	MEXICO	0
40	0	2609	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	PISA	MEXICO	0
40	0	2609	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	BIORESEARCH	MEXICO	0
40	0	2613	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	TECNOFARMA	MEXICO	0
40	0	2613	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	PSICOFARMA	MEXICO	0
40	0	2613	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	PISA	MEXICO	0
40	0	3258	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	VANQUISH	MEXICO	0
40	0	3258	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	PSICOFARMA	MEXICO	0
40	0	3258	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	PISA	MEXICO	0
40	0	3258	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	LEMERY	MEXICO	0
40	0	3258	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	GENERICO	PROBIOMED	MEXICO	0
10	0	624	1	0	0	FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	GENERICO	NOVARTIS	MEXICO	0
40	0	3251	0	0	0	FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	GENERICO	JANSEN	MEXICO	0
40	0	3262	0	0	0	FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	GENERICO	JANSEN	MEXICO	0
10	0	5353	0	0	0	GRUPO FARMACEUTICO SANTO TOMAS S.A. DE C.V.	GENERICO	TECNOFARMA	MEXICO	0
10	0	5353	0	0	0	GRUPO FARMACEUTICO SANTO TOMAS S.A. DE C.V.	GENERICO	BUFFINGNT0 N'S	MEXICO	0
40	0	4026	0	0	0	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	GENERICO/REF	SCHERING PLOUGH	MEXICO	0

10	0	801	0	0	0	GRUPO GIPSON, S. A. DE C. V.	GENERICO	SERRAL	MEXICO	0
10	0	801	0	0	0	GRUPO GIPSON, S. A. DE C. V.	GENERICO	NUCITEC	MEXICO	0
10	0	871	0	0	0	GRUPO GIPSON, S. A. DE C. V.	GENERICO	SERRAL	MEXICO	0
10	0	871	0	0	0	GRUPO GIPSON, S. A. DE C. V.	GENERICO	NUCITEC	MEXICO	0
10	0	1234	1	0	0	LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V.		SENOSIAIN	MEXICO	0
10	0	2135	0	0	0	LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V.		SENOSIAIN	MEXICO	0
10	0	2151	0	0	0	LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V.		SENOSIAIN	MEXICO	0
10	0	431	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	BRULUART	MEXICO	0
10	0	1308	1	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	BRULUART	MEXICO	0
10	0	1308	1	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	LIOMON	MEXICO	0
10	0	1308	1	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	BIORESEARCH	MEXICO	0
10	0	1308	1	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	ALPHARMA	MEXICO	0
10	0	1344	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	BRULUART	MEXICO	0
10	0	1344	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	SOLFRAN	MEXICO	0
10	0	1923	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	SONS	MEXICO	0
10	0	1939	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	BRULUAGSA	MEXICO	0
10	0	2471	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	BRULUART	MEXICO	0
10	0	2471	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	BIORESEARCH	MEXICO	0
10	0	2471	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	VALDECASAS	MEXICO	0
10	0	2821	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	GENERICO	SONS	MEXICO	0
10	0	2623	0	0	0	PIHCSA MEDICA, S. A. DE C. V.	GENERICOS	GRUPO MEDIFARMA S.A. DE C.V.	MEXICO	0
10	0	872	0	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	GENERICO	LABORATORIO S ALPHARMA	MEXICO	0
10	0	872	0	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	GENERICO	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTI CAS	MEXICO	0
10	0	872	0	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	GENERICO	BIORESEARCH DE MEXICO	MEXICO	0
10	0	872	0	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	GENERICO	OFFENBACH MEXICANA	MEXICO	0

Anexo 10

Proposiciones desechadas por presentar un Precio Máximo de Referencia superior alestablecido en la convocatoria							
Gpo.	Gen.	Esp.	Dif.	Var.	Licitante	PMR Convocatoria	Precio Ofertado
10	0	108	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	3.1	4
10	0	431	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	2.59	3.4
10	0	431	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	2.59	3.4
10	0	431	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	2.59	3.6
10	0	525	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	7.71	9
10	0	525	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	7.71	9
10	0	525	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	7.71	9
10	0	525	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	7.71	9
10	0	525	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	7.71	9.8
10	0	801	0	0	GRUPO GIP5ON, S. A. DE C. V.	8.2	12.5
10	0	801	0	0	GRUPO GIP5ON, S. A. DE C. V.	8.2	12.5
10	0	871	0	0	GRUPO GIP5ON, S. A. DE C. V.	8.59	12.5
10	0	871	0	0	GRUPO GIP5ON, S. A. DE C. V.	8.59	12.5
10	0	872	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	4.53	5.15
10	0	872	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	4.53	5.15
10	0	872	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	4.53	5.15
10	0	872	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	4.53	5.15
10	0	1022	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	6.3	12
10	0	1022	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	6.3	12
10	0	1308	1	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	4.85	5.19
10	0	1308	1	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	4.85	5.19
10	0	1308	1	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	4.85	5.19
10	0	1308	1	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	4.85	5.19
10	0	1344	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	1.18	1.69
10	0	1344	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	1.18	1.69
10	0	1344	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	1.18	2
10	0	1344	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	1.18	2
10	0	1344	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	1.18	2
10	0	1363	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	9.09	16
10	0	1363	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	9.09	16
10	0	1561	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	4.13	6

10	0	1561	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	4.13	6
10	0	1561	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	4.13	6
10	0	1561	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	4.13	6
10	0	1561	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	4.13	6
10	0	1923	0	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	2.3	2.9
10	0	1939	0	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	6.5	15.5
10	0	2433	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	8.48	9.5
10	0	2471	0	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	2.74	2.86
10	0	2471	0	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	2.74	2.86
10	0	2471	0	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	2.74	2.86
10	0	2471	0	0	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	2.74	3.25
10	0	2471	0	0	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	2.74	3.25
10	0	2471	0	0	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	2.74	3.25
10	0	2611	0	0	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	15.5	16.9
10	0	2611	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	15.5	17.25
10	0	2611	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	15.5	17.25
10	0	2611	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	15.5	17.25
10	0	2623	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	21.36	27.36
10	0	2623	0	0	0	0	PIHCSA MEDICA, S. A. DE C. V.	21.36	100
10	0	2627	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38.61	S2
10	0	2627	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38.61	S2
10	0	2627	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38.61	S2
10	0	2821	0	0	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	4.42	6.8
10	0	2821	0	0	0	0	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, SA DE CV	4.42	12
10	0	2822	0	0	0	0	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, SA DE CV	5.88	17
10	0	2858	0	0	0	0	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, SA DE CV	4.6	11
10	0	4110	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	20.23	25
10	0	4110	0	0	0	0	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	20.23	25
40	0	2609	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	23.25	25
40	0	2609	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	23.25	25
40	0	2609	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	23.25	25
40	0	2613	0	0	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	8.82	14.9
40	0	2613	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	8.82	15.5
40	0	2613	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	8.82	15.5
40	0	2613	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	8.82	15.5
40	0	3258	0	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	7.69	15

40	0	3258	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, 5A CV	7.69	15
40	0	3258	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, 5A CV	7.69	15
40	0	3258	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, 5A CV	7.69	15
40	0	3258	0	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, 5A CV	7.69	15
40	0	4026	0	0	0	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	50.12	103.5

Anexo 11

Claves Adjudicadas por dependencia o entidad

Importes Asignados

Gpo. Gen.	Esp.	Dif.	Var.	Licitante	IMSS	ISSSTE	Secretaría de Salud	CCINSHAE	SEDENA	PEMEX	SEMAR
10	0	22	0	0	COBITER, S.A. DE C.V.	1,798,489.44	223,130.16	19,411.92	96,014.16	0	0
10	0	101	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	468,929.76	5,934,789.12	1,485.12	0	0	15,793.44
10	0	108	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	17,456,964.27	4,928,485.11	1,826.19	923,604.09	0	161,650.26
10	0	254	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	13,680,608.10	4,903,174.05	174,341.70	0	361,349.25	0
10	0	261	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	4,546,298.44	615,492.48	1,389,305.28	59,814.84	0	57,739.48
10	0	262	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	10,171,120.96	1,095,068.24	2,881,891.04	297,567.76	238,007.00	2,360.40
10	0	402	0	0	HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	3,709,042.26	622,849.92	3,492,941.76	575.19	446,677.77	18,168.15
10	0	402	0	0	LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	927,259.41	155,710.17	0	0	0	0
10	0	472	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	13,252,228.33	1,859,983.52	1,601,312.44	22,637.73	312,547.52	37,198.93
10	0	473	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	6,324,386.68	1,425,725.07	1,453,081.91	17,801.01	408,041.09	84,834.80
10	0	523	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	10,267,324.30	1,865,933.20	159,958.90	23,859.50	104,059.50	0
10	0	523	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	2,592,405.00	471,136.50	0	0	0	0
10	0	593	0	0	HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	22,535,159.22	2,529,358.86	603,152.76	844.2	116,330.76	68,878.68
10	0	614	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	2,268,414.72	448,826.40	634,890.96	20,338.56	44,359.92	64,365.84
10	0	615	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	2,794,617.80	638,131.78	1,259,811.02	59,284.68	33,576.14	128,357.58
10	0	624	1	0	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S A DE C.V.	6,186,882.33	1,396,026.73	126,833.23	2,475.95	216,634.86	152,776.88
10	0	625	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	1,844,454.84	370,940.64	158,599.62	15,997.44	93,172.59	36,806.61
10	0	626	1	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	6,323,658.69	568,210.47	29,637.24	99,434.67	25,312.74	26,667.75
10	0	813	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	17,132,542.28	1,671,092.64	0	888,669.88	0	154,792.12
10	0	1207	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	7,849,143.54	1,100,700.80	2,120,624.10	27,529.79	346,975.15	58,045.28
10	0	1234	1	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	8,403,827.68	1,091,992.72	1,283,220.40	149,567.12	248,826.24	212,197.04
10	0	1241	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	6,783,628.32	1,146,692.16	2,475,968.40	120,153.96	307,254.60	170,863.88
10	0	1277	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	4,776,720.00	710,388.00	60,780.00	7,320.00	135,084.00	154,272.00
10	0	1277	0	0	BAXTER, S.A. DE C.V.	1,202,141.20	178,771.92	0	0	0	38,813.04
10	0	1308	1	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	10,399,703.12	1,770,134.92	3,736,664.63	2,730.30	683,772.50	58,744.56
10	0	1309	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	1,850,584.89	0	1,697,485.71	45,104.40	154,681.56	0
10	0	1363	0	0	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	13,801,702.26	3,091,106.30	1,139,351.50	709.6	600,871.54	0
10	0	1561	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	5,432,209.92	579,233.52	2,479,240.56	799.68	233,029.20	0
10	0	1703	0	0	RAGAR, S.A DE C.V.	3,418,842.00	897,400.00	2,789,522.00	146	146,350.00	0
10	0	1703	0	0	LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	858,983.55	225,469.74	0	0	0	0
10	0	1705	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	14,094,517.97	2,397,059.75	473,224.43	8,459.50	143,618.14	290,934.29
10	0	1707	0	0	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	4,088,699.20	0	19,401.60	0	57,302.40	0
10	0	1707	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	1,031,089.12	0	0	0	0	0
10	0	1708	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	8,343,214.46	2,394,082.64	675,527.70	655	140,151.66	0
10	0	1732	1	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	2,762,622.72	2,750,885.28	4,114,875.60	11,880.00	186,848.64	43,029.36
10	0	1753	0	0	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	4,551,679.20	1,575,142.53	630,307.41	13,911.00	0	265,700.10
10	0	1753	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	1,166,816.14	403,727.80	0	0	0	68,048.82
10	0	1760	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	3,658,419.56	884,683.44	280,447.20	2,124.60	39,375.92	64,446.20
10	0	1765	0	0	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	0	749,071.00	0	0	0	409,494.00

10	0	1767	0	0	3,344,166.90	810,196.20	406,207.35	8,874.00	0	0	118,911.60	0
10	0	1768	0	0	2,068,422.13	550,845.56	373,338.87	1,473.90	0	0	71,435.02	0
10	0	1773	0	0	2,656,606.26	779,596.40	59,426.29	0	0	0	0	0
10	0	1774	0	0	13,783,825.44	2,579,621.60	165,209.44	0	0	0	40,389.04	0
10	0	1775	0	0	6,478,885.36	1,109,099.20	773,910.24	0	0	0	163,167.92	0
10	0	1921	0	0	1,720,615.46	516,630.64	315,633.84	1,807.68	0	211,100.44	14,714.30	0
10	0	1923	0	0	8,348,869.80	822,601.20	3,667,571.52	0	0	123,017.40	57,344.28	0
10	0	1927	0	0	7,557,352.71	834,696.27	4,005,824.88	245.82	0	416,737.20	51,694.50	0
10	0	1928	0	0	7,151,447.16	1,004,386.24	3,719,916.20	15,444.00	0	123,757.92	0	0
10	0	1928	0	0	1,831,619.18	257,236.42	0	0	0	0	0	0
10	0	1930	0	0	15,530,114.85	1,368,670.47	4,399,697.94	155.7	0	487,164.54	0	0
10	0	1931	0	0	8,418,310.55	1,138,746.59	5,938,192.75	16,664.65	0	243,988.00	69,866.84	29,083.10
10	0	1933	0	0	1,680,690.00	0	497,152.70	28,072.00	0	311,296.70	36,880.80	0
10	0	1940	0	0	3,839,195.36	400,400.00	3,705,421.72	1,361.36	0	1,090,329.24	121,921.80	0
10	0	1940	0	0	967,469.56	100,900.00	0	0	0	0	30,713.96	0
10	0	1954	0	0	140,533.61	1,678,210.73	1,631,960.42	21,938.23	0	97,197.71	58,172.58	8,485.61
10	0	1955	0	0	21,064.05	0	298,480.95	0	0	51,759.00	0	0
10	0	1956	0	0	15,836,303.42	2,721,346.74	2,843,052.80	46,667.04	0	150,623.06	120,249.50	1,428.00
10	0	1957	0	0	2,260,423.92	376,751.76	386,293.56	5,449.20	0	26,726.16	24,453.00	0
10	0	1969	1	0	36,390.00	0	123,975.00	3,750.00	0	127,395.00	246,630.00	0
10	0	1973	0	0	13,064,776.80	2,282,557.92	3,847,889.74	89,738.40	0	356,954.78	30,210.26	53,451.06
10	0	2012	0	0	3,788,062.64	545,546.16	1,594,342.82	482,668.12	0	162,397.24	0	0
10	0	2135	0	0	4,444,872.68	1,470,876.26	1,399,268.54	209,760.43	0	266,194.55	191,260.31	14,940.16
10	0	2141	0	0	531,841.80	0	5,552,872.08	45,769.92	0	1,799,388.36	373,164.96	147,526.26
10	0	2145	0	0	9,565,881.80	2,323,346.30	6,469,535.90	258.5	0	555,408.40	256,408.50	178,529.50
10	0	2151	0	0	2,088,396.85	944,714.00	6,147,814.45	419.5	0	1,744,952.20	383,213.25	0
10	0	2169	0	0	2,120,249.98	0	78,574.32	11,376.08	0	111,776.60	0	0
10	0	2169	0	0	531,087.78	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2189	1	0	512,099.73	380,857.67	86,053.88	654.46	0	262,354.75	103,282.92	6,293.47
10	0	2195	0	0	2,739,681.28	720,416.64	121,762.56	14,823.68	0	90,173.44	156,169.60	0
10	0	2210	0	0	957,846.68	173,600.00	183,043.84	3,124.80	0	27,359.36	0	3,975.44
10	0	2304	1	0	9,512,965.00	2,010,561.00	928,571.00	2,366.00	0	251,454.00	39,200.00	0
10	0	2304	1	0	2,442,788.12	516,277.95	953,775.07	2,430.22	0	258,279.18	10,058.81	0
10	0	2306	0	0	2,125,819.92	377,858.48	455,821.18	96,194.66	0	73,127.46	0	0
10	0	2306	0	0	532,413.42	94,612.76	0	0	0	0	0	0
10	0	2308	0	0	10,644,231.92	1,980,411.44	2,323,089.16	98,396.48	0	198,016.84	250,183.64	32,714.92
10	0	2350	0	0	12,243.36	0	0	39,924.00	0	0	0	0
10	0	2356	0	0	0	0	3,653,895.00	13,008.24	0	0	0	0
10	0	2403	0	0	841,135.20	109,500.00	293,722.80	85,913.70	0	6,570.00	0	0
10	0	2431	0	0	11,458,165.72	1,911,662.63	845,645.07	256.9	0	767,745.65	0	9,175.00
10	0	2431	0	0	2,864,537.76	477,914.74	0	0	0	0	0	0
10	0	2521	0	0	286,903.61	0	286,903.61	0	0	0	2,580,235.91	0
10	0	2624	0	0	14,098,837.62	2,300,398.59	5,409,081.58	300,176.45	0	106,107.05	168,463.96	0
10	0	2627	0	0	8,370,248.40	2,807,167.50	464,312.70	64,575.00	0	1,074,343.50	590,805.90	0

10	0	2627	0	0	2,188,361.72	733,904.62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	154,437.18	0
10	0	2707	0	0	5,219,721.20	1,522,281.84	1,522,281.84	78.08	69,749.84	23,101.92	23,009.20	0	0	0	0	0	0
10	0	2737	0	0	7,906,914.82	4,362,979.04	230,490.40	2,771.72	11,670.40	30,270.10	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2738	0	0	3,712,749.30	0	136,281.99	21,220.68	11,567.01	88,187.58	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2739	0	0	15,499,320.10	10,309,343.66	773,949.22	18,531.48	416,407.86	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2801	0	0	897,388.50	0	17,071.00	0	36,795.10	0	0	0	0	0	0	0	3,134.70
10	0	2806	0	0	1,928,271.96	526,842.72	11,093.04	0	310,864.98	0	7,224.96	0	0	0	0	0	0
10	0	2806	0	0	492,250.35	134,488.95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2814	0	0	14,433,342.15	1,951,651.55	64,586.45	2,768.95	581,420.25	137,614.05	60,111.10	0	0	0	0	0	0
10	0	2814	0	0	3,727,606.32	503,969.76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2821	0	0	4,207,719.04	665,377.16	1,980,894.30	2,935.38	103,387.90	52,942.40	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2821	0	0	1,080,426.15	170,849.07	0	0	0	13,590.03	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2822	0	0	3,623,092.00	561,947.76	484,254.56	4,861.52	149,249.20	0	23,991.36	0	0	0	0	0	0
10	0	2823	0	0	4,878,238.48	860,582.18	1,345,417.44	1,696.46	275,167.98	0	29,105.40	0	0	0	0	0	0
10	0	2829	0	0	313,733.16	129,843.28	376,939.29	626.08	153,562.89	0	21,342.62	0	0	0	0	0	0
10	0	2851	0	0	491,761.38	0	15,153.60	460.02	38,073.42	18,238.44	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2858	0	0	3,144,673.26	849,792.60	120,088.17	0	112,982.85	49,819.86	0	0	0	0	0	0	0
10	0	2858	0	0	786,166.02	212,448.15	0	0	0	12,452.67	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3012	0	0	3,072,399.20	927,624.88	273,372.32	9,031.36	17,715.36	91,529.36	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3022	0	0	3,175,534.89	1,066,904.19	54,613.35	0	46,097.37	71,645.31	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3046	0	0	4,613,058.45	1,241,098.43	339,706.51	2,445.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3047	0	0	6,899,481.84	1,313,887.62	365,342.06	135.71	170,860.29	69,748.32	19,211.24	0	0	0	0	0	0
10	0	3111	0	0	6,025,378.76	1,310,574.64	1,203,221.41	9,035.88	120,131.20	93,687.58	17,203.76	0	0	0	0	0	0
10	0	3112	0	0	3,568,400.08	547,477.98	508,444.02	689	778,997.18	128,016.20	85,353.32	0	0	0	0	0	0
10	0	3132	0	0	10,594,918.36	942,386.64	116,509.90	4,558.80	1,172,836.56	707,198.64	68,862.24	0	0	0	0	0	0
10	0	3423	0	0	167,074.80	0	203,545.20	0	984,562.83	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3443	0	0	7,549,905.60	0	0	2,707.50	366,252.55	0	7,833.70	0	0	0	0	0	0
10	0	3504	0	0	25,223,683.70	361,000.00	144,526.35	2,140.80	716,044.08	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3509	0	0	19,351,690.24	356,800.00	3,344,143.68	4,300.50	241,516.08	50,373.19	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3515	0	0	19,325,300.20	229,360.00	1,219,650.47	0	0	12,704.66	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3515	0	0	4,876,824.10	57,880.00	0	32,587.20	182,435.76	131,137.20	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3601	0	0	14,895,971.20	1,968,570.56	1,466,990.48	10,538.46	169,064.94	71,688.96	104,561.64	0	0	0	0	0	0
10	0	3601	0	0	3,743,117.03	494,670.77	0	0	0	32,948.31	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3604	0	0	3,720,876.48	0	740,046.78	439.5	130,399.65	86,704.56	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3604	0	0	932,653.00	0	0	0	0	17,969.28	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3605	0	0	1,776,555.69	626,410.56	256,052.70	0	20,448.00	12,332.70	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3605	0	0	445,648.14	157,137.12	0	0	0	21,741.30	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3606	0	0	1,853,470.62	563,367.96	464,182.38	0	0	3,096.85	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3606	0	0	465,902.45	141,607.00	0	101,781.82	129,556.98	351,867.04	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3607	0	0	12,841,479.00	2,045,444.73	984,259.57	0	0	88,094.16	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3607	0	0	3,215,882.00	512,202.80	0	1,489.95	193,104.45	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3611	0	0	159,909.75	261,385.74	198,759.33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3611	0	0	40,145.28	65,625.84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	3612	0	0	4,519,179.28	1,216,135.24	1,475,046.40	320,537.80	1,373,981.94	274,339.84	0	0	0	0	0	0	0

10	0	3612	0	0	1,132,865.92	304,858.56	0	0	0	0	68,771.84	0
10	0	3614	0	0	1,158,772.43	170,205.06	612,966.33	100.05	196,298.10	0	0	0
10	0	3614	0	0	290,994.40	42,739.30	0	0	0	0	0	0
10	0	3615	0	0	11,712,128.93	1,562,595.51	4,000,544.76	361,700.14	1,610,833.22	455,242.04	151,076.28	0
10	0	3615	0	0	3,029,835.84	404,230.08	0	0	0	0	117,760.32	0
10	0	3619	0	0	13,175,045.84	1,178,175.46	1,908,707.90	25,649.14	54,106.58	193,585.48	0	0
10	0	3624	0	0	4,682,738.48	355,750.11	223,036.63	294.5	10,136.69	0	0	0
10	0	3624	0	0	1,174,653.87	89,235.09	0	0	0	0	0	0
10	0	3625	0	0	1,063,764.80	653,346.80	574,712.04	1,208.00	27,802.12	0	0	0
10	0	3625	0	0	266,815.74	163,874.52	0	0	0	0	0	0
10	0	3627	0	0	7,089,149.68	10,754,643.02	3,004,530.46	5,140.00	121,622.68	0	0	514
10	0	3627	0	0	1,792,975.60	2,720,042.00	0	0	0	0	0	0
10	0	3630	0	0	225,350.40	0	3,677,213.76	13,664.64	236,723.52	354,140.16	0	0
10	0	3630	0	0	56,433.72	0	0	0	0	88,692.14	0	0
10	0	3631	0	0	1,651,163.80	0	133,276.00	0	12,326.60	103,632.10	0	0
10	0	3632	0	0	3,492,265.98	0	1,567,645.80	0	32,944.17	446,624.22	0	0
10	0	3633	0	0	30,643,535.00	0	117,000.00	0	336,024.00	926,861.00	0	0
10	0	3664	0	0	5,148,681.60	0	827,913.00	92,163.90	288,676.08	565,792.62	0	0
10	0	3664	0	0	1,298,548.79	0	0	0	0	142,637.05	0	0
10	0	3673	0	0	618,599.43	0	108,055.85	7,637.03	91,969.34	194,388.04	0	0
10	0	3674	0	0	7,497,764.23	1,231,488.61	426,253.41	93,285.06	0	217,755.01	0	0
10	0	4028	0	0	8,820,550.64	1,532,412.64	1,414,034.16	41,618.72	157,528.80	0	69,010.48	0
10	0	4059	0	0	4,613,951.15	430,394.07	490,133.31	165,188.05	151,610.95	197,773.09	0	0
10	0	4110	0	0	12,319,701.03	2,537,272.92	447,384.21	1,987.44	147,013.23	406,985.67	0	0
10	0	4118	0	0	25,056,629.15	0	157,870.51	6,802.32	348,902.33	265,573.91	2,834.30	0
10	0	4126	0	0	4,704,081.12	1,317,756.24	2,717,978.76	12,308.40	264,062.52	64,855.80	0	0
10	0	4126	0	0	1,208,687.51	338,541.49	0	0	0	16,640.01	0	0
10	0	4140	0	0	2,616,887.00	1,318,865.50	477,771.50	0	484,526.50	370,463.50	0	0
10	0	4161	0	0	3,904,321.18	917,553.39	230,857.96	0	54,821.50	0	0	0
10	0	4228	0	0	1,285,776.18	0	211,200.08	0	0	18,575.70	0	0
10	0	4230	0	0	2,469,348.36	731,956.68	774,408.38	16,086.96	0	139,420.32	0	0
10	0	4233	0	0	2,933,669.94	982,930.65	141,435.27	0	0	0	0	0
10	0	4241	0	0	13,255,997.73	2,173,776.48	3,544,674.87	276,058.26	224,886.72	200,998.20	0	0
10	0	4249	0	0	9,754,009.59	3,951,047.88	2,544,322.82	19,630.00	684,792.55	545,949.56	0	0
10	0	4249	0	0	2,491,913.38	1,009,399.14	0	0	0	139,457.12	0	0
10	0	4254	0	0	10,471,507.50	1,391,889.78	613,910.82	288,421.56	331,395.60	237,911.52	0	0
10	0	4260	0	0	2,317,885.36	488,409.74	1,452,135.58	1,173.62	188,924.54	0	0	0
10	0	4260	0	0	579,881.15	122,185.25	0	0	0	0	0	0
10	0	4263	0	0	3,874,890.88	1,196,967.04	508,320.64	2,797.44	432,710.40	140,344.75	34,154.56	0
10	0	4264	0	0	971,647.35	300,141.75	0	0	0	0	0	0
10	0	4276	0	0	12,724,749.96	2,064,624.12	3,274,405.68	1,155,606.66	2,212,577.64	206,985.48	0	0
10	0	4410	0	0	13,419,233.10	170,079.00	0	0	63,496.16	34,015.80	0	0
10	0	4410	0	0	5,085,273.48	1,635,794.04	184,124.96	0	219,539.60	170,625.32	0	0
10	0	4411	0	0	8,299,570.72	0	10,284.76	0	250,719.85	467,553.03	0	0

40	0	3262	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	3,256,898.49	1,267,910.85	638,335.02	82,958.94	40,610.79	176,342.04	0
40	0	3302	0	0	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V.	24,371,997.80	1,398,826.10	381,490.95	12,352.20	171,797.65	79,822.20	0
40	0	3302	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	6,156,394.82	353,340.72	0	0	0	20,163.18	0
40	0	4026	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	16,142,815.20	0	548,129.00	88,651.84	46,894.16	142,775.12	0
40	0	4029	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	999,314.68	0	87,060.47	10,942.40	82,273.17	0	0
40	0	4029	0	0	FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES. ESP. SA DE CV	251,695.84	0	0	0	0	0	0
40	0	4054	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	9,807,413.20	1,097,894.72	1,711,212.08	132,859.68	304,083.88	226,067.44	0
40	0	4482	0	0	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	2,662,261.88	87,576.72	87,576.72	14,487.80	257,016.28	2,109,071.64	0
40	0	5351	0	0	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	17,548,371.36	2,894,888.16	1,716,396.48	177,720.48	798,828.48	0	0
40	0	5478	0	0	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	10,255,782.16	3,114,389.21	803,768.36	56,402.66	1,012,202.38	0	0
Total						1,295,302,285.88	226,186,898.63	217,216,970.61	10,975,335.29	46,778,627.33	27,920,004.48	2,200,512.79

Anexo 12

Claves desiertas				Claves desiertas			Descripción
Claves desiertas	Gpo.	Gen.	Esp.	Dif.	Var.		
8	10	0	431	0	0	0	5ALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: SULFATO DE 5ALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2 MG DE 5ALBUTAMOL ENVASE CON 60 ML.
12	10	0	525	0	0	0	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SODICA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.
19	10	0	801	0	0	0	BA#O COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.
21	10	0	871	0	0	0	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE COBRE 177.0 MG SULFATO DE ZINC 619.5 MG ALCANFOR 26.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.2 G.
22	10	0	872	0	0	0	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQUINOL 30 MG ENVASE CON 20 G.
23	10	0	1022	0	0	0	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
30	10	0	1344	0	0	0	ALBENDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 TABLETAS.
37	10	0	1711	0	0	0	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 0.4 MG ENVASE CON 90 TABLETAS.
54	10	0	1939	0	0	0	Cefalexina monohidratada, tableta o cápsula, 500 mg, Envase con 20 tabletas o cápsulas.
78	10	0	2433	0	0	0	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MG ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.
79	10	0	2471	0	0	0	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG, CAFEINA 25 MG, CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5 MG, MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS.
81	10	0	2611	0	0	0	FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: FENITOINA 37.5 MG ENVASE CON 120 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML.
82	10	0	2623	0	0	0	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 186 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML.
85	10	0	2628	0	0	0	OXCARBAZEPINA 5USPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: OXCARBAZEPINA 6 G ENVASE CON 100 ML.
96	10	0	2824	0	0	0	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNG#ENTO OFTALMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA 400 U, ENVASE CON 3.5 G.
98	10	0	2830	0	0	0	ACICLOVIR UNG#ENTO OFTALMICO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN ACICLOVIR 3 G ENVASE CON 4.5 G.
165	10	0	5264	2	0	0	CEFUROXIMA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 10 ML DE DILUYENTE.
170	10	0	5353	0	0	0	FLUNARIZINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FLUNARIZINA 5 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.

189	40	0	2609	0	0	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML.
190	40	0	2613	0	0	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MG ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL.
194	40	0	3258	0	0	RISPERIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: RISPERIDONA 2 MG ENVASE CON 40 TABLETAS.

Anexo 13

Importe máximo adjudicado por licitante		
Licitante	Importe máximo adjudicado	Porcentaje adjudicado
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	\$757,409,924.07	41.47%
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	\$278,788,036.03	15.26%
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V.	\$107,587,722.46	5.89%
RAGAR, S.A DE C.V.	\$59,423,332.24	3.25%
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V .	\$57,451,060.74	3.15%
COBITER, S.A. DE C.V.	\$54,077,742.24	2.96%
FRESENIUS KABI MEXICO, S. A. DE C. V.	\$54,019,275.20	2.96%
COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	\$53,450,177.06	2.83%
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	\$51,658,251.90	2.83%
PRODIFAM, S. A. DE C.V.	\$49,010,760.13	2.68%
HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	\$39,463,298.67	2.16%
BAXTER, S.A. DE C.V.	\$37,821,470.09	2.07%
HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	\$34,172,771.79	1.87%
PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.	\$27,312,334.61	1.50%
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	\$23,018,519.70	1.26%
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, SA DE CV	\$22,623,274.09	1.24%
MESALUD, S.A. DE C.V.	\$20,584,362.60	1.13%
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C	\$19,349,368.90	1.06%
LABORATORIOS GRIN, S. A. DE C. V.	\$17,233,494.50	0.94%
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNA	\$16,391,432.28	0.90%
DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.	\$8,988,703.38	0.49%
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	\$8,081,629.98	0.44%
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	\$7,752,872.20	0.42%
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$7,036,264.36	0.39%
INSUMOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	\$4,183,609.35	0.23%
PIHCSA MEDICA, S. A. DE C. V.	\$3,805,027.10	0.21%
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	\$2,167,422.87	0.12%
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, SA DE CV	\$2,117,850.51	0.12%
EXAFARMA, S.A. DE C.V.	\$1,348,950.12	0.07%
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES. ESP. SA DE CV	\$251,695.84	0.01%
TOTAL	\$1,826,580,635.01	\$1,826,580,635.01